

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ENFOQUE JURÍDICO DE LAS LIMITACIONES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY
PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**

VICTOR HUGO TUCUBAL COJ

GUATEMALA, AGOSTO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ENFOQUE JURÍDICO DE LAS LIMITACIONES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY
PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

VICTOR HUGO TUCUBAL COJ

Previo a conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, agosto de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Vacante
VOCAL II:	Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN
TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. David De Paz
Vocal:	Licda. Rosalyn Valiente
Secretario:	Licda. María de Los Ángeles Castillo

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Marco Vinicio Leiva
Vocal:	Licda. María de Los Ángeles Castillo
Secretario:	Lic. Jorge Melvin Quilo Jauregui

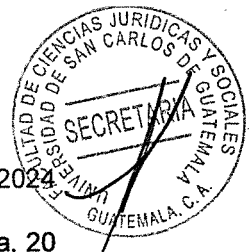
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 20 de mayo de 2024.

D. NOM. 1141-2024



Atentamente pase al (a) Profesional. **DENNIS FRANCISCO ARCHILA RODRIGUEZ**
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
VÍCTOR HUGO TUCUBAL COJ, con carné **201702801**,
intitulado **ENFOQUE JURÍDICO DE LAS LIMITACIONES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA**
LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de su tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo de no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

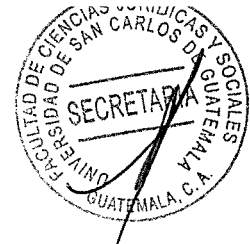
Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 24 / 05 / 2024 . n)

DENNIS FRANCISCO ARCHILA RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

Asesor (a)
(Firma y Sello)





Licenciado Dennis Francisco Archila Rodríguez
Abogado y Notario

7ave. 5-45, Valles de la Mariposa, municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala.
Teléfono 5826-4248

Guatemala, 27 de junio de 2024

Doctor

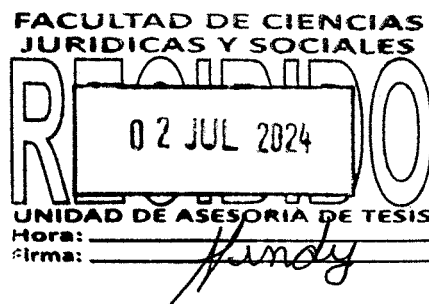
Carlos Ebertito Herrera Recinos

Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

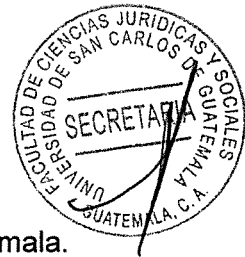
Presente.



Doctor Herrera:

Según nombramiento de fecha 20 de mayo de 2024, donde fui nombrado como asesor de tesis, me dirijo a usted con el objeto de emitir dictamen, sobre la tesis del bachiller: **VICTOR HUGO TUCUBAL COJ**, la cual esta intitulada: **ENFOQUE JURÍDICO DE LAS LIMITACIONES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**, de la misma manera manifiesto declarando no ser pariente dentro de los grados de ley ni tener ningún interés directo, ni vínculo alguno con el estudiante del presente trabajo de investigación, por tal motivo respetuosamente informo lo siguiente:

- A) Como asesor inicié sugiriendo correcciones que en su momento consideré prudente para mejorar la comprensión del tema desarrollado.
- B) El contenido analítico y técnico de la tesis del sustentante fueron examinadas, de manera que puedo indicar que abarcó tópicos de importancia en el ámbito nacional y de la realidad social.
- C) La metodología, así como las técnicas de la investigación, de esa manera se tienen como base el método analítico, también el sintético, como el deductivo e inductivo. Posteriormente se tienen las técnicas de investigación, que se encuentran inmersas en la totalidad del informe, de estas se pueden mencionar las siguientes: la primera técnica es la más utilizada en las investigaciones que es la observación como elemento fundamental de todo proceso investigativo apoyándose en esta, el sustentante para poder obtener la mayor cantidad de información necesaria para la



Licenciado Dennis Francisco Archila Rodríguez
Abogado y Notario

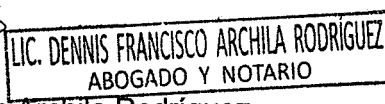
7ave. 5-45, Valles de la Mariposa, municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala.
Teléfono 5826-4248.

presentación de la tesis final. Del estudio analítico se obtuvo un objetivo claro, definido y preciso, ya que a través de este se estudió el fenómeno investigado y culminó con la comprobación de la hipótesis, los objetivos generales y específicos con el objeto de establecer doctrinaria y jurídicamente cómo resolver ese problema en la práctica.

- D) El contenido capitular está compuesto de cuatro capítulos que se realizó en una secuencia ideal empezando con temas que llevan al lector de forma adecuada del inicio al final del problema como la solución que se propone.
- E) En esta investigación se brindan aportaciones valiosas, las cuales son de gran importancia para la solución del problema y en cuanto a la conclusión discursiva, el incumplimiento de los plazos y principalmente la falta de asignaciones presupuestarias, a cargo del Congreso de la República de Guatemala, son los factores que inciden directamente en la manifestación del problema, lo que no ha permitido el cumplimiento de la ley por parte de las dependencias del Organismo Ejecutivo. La incorporación de tecnologías de la información y comunicación dentro de las dependencias implica una inversión financiera elevada e incluye el proceso de inversión inicial, capacitaciones y los costos de mantenimiento y actualización que lo harán sustentable.
- F) El estudiante utilizó bibliografía ajustada al tema investigado, siendo la recopilación de la información de autores nacionales, textos de autores extranjeros y con los lineamientos apegados al plan de investigación.

Por lo que al haber cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, al bachiller, por lo que doy por aprobada la presente investigación.

Atentamente,



Licenciado Dennis Francisco Archila Rodríguez
Asesor de Tesis
Colegiado 5060



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

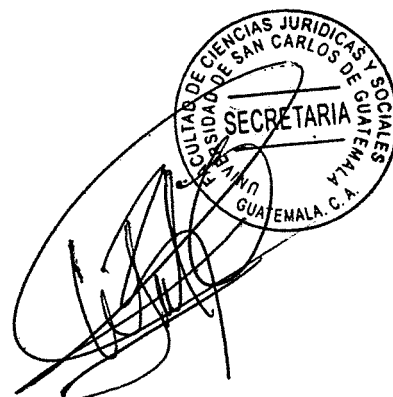
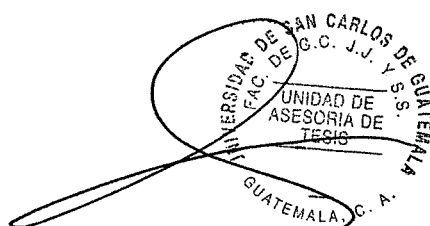


D.ORD. 729-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, veintidós de julio de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **VICTOR HUGO TUCUBAL COJ**, titulado **ENFOQUE JURÍDICO DE LAS LIMITACIONES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**.
Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





DEDICATORIA

- A DIOS:** Bendito sea su gran nombre para siempre, por darme la vida, sostenerme y permitirme llegar a este momento.
- A MIS PADRES:** Por instruirme en la perseverancia e inculcarme los valores que han forjado mi personalidad.
- A MIS HERMANOS:** Son una bendición para mi vida.
- A MI FAMILIA:** Principalmente a mis hijos, sea este logro una motivación para sus vidas.
- A MIS MAESTROS:** Cuya sabiduría y guía fueron fundamentales en mi formación académica, en especial a mi mentora Licenciada M.A. María de Los Ángeles Castillo, por dedicar su valioso tiempo a compartir sus conocimientos y experiencia, brindarme consejos y palabras que me inyectaron ánimo para alcanzar este triunfo. Que su vida este llena de felicidad y bendiciones. Le estoy sumamente agradecido.
- A MIS AMIGOS:** Y compañeros de estudio, agradezco su amistad sincera.
- EN ESPECIAL A:** La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser ese gigante que me ha levantado en sus hombros para ver más allá.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por permitirme hacer este viaje a través de sus pasillos y aulas donde he adquirido el conocimiento que hoy culmina con este acto, pero que me hará trascender por el resto de mis días.

PRESENTACIÓN

El tipo de investigación realizada es cualitativa, pertenece al área del derecho administrativo. El sujeto de la investigación es el enfoque jurídico de las limitaciones en la aplicación de la ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos, contenida en el Decreto número 5-2021, el cual tiene como objeto innovar la gestión administrativa mediante la simplificación, agilización y digitalización de los trámites administrativos, enfocándose esencialmente en simplificar procedimientos y eliminar requisitos innecesarios, utilizando tecnología de la información y comunicación para facilitar la interacción entre personas individuales o jurídicas y las dependencias del Organismo Ejecutivo, realizada del 30 de agosto de dos mil veintiuno, cuando entró en vigor este cuerpo normativo, a la presente fecha, dado que este aún sigue vigente.

El aporte principal gira en torno a la viabilidad en el cumplimiento de la ley para modernizar las dependencias del Organismo Ejecutivo, ya que demanda un fuerte compromiso por parte del gobierno integrado por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de forma que la actualización o modernización se lleve a cabo como parte de un proyecto de nación, buscando cooperación internacional como contraparte en este proceso, evitando depender únicamente del presupuesto general de la nación y asegurando que su implementación no se vea afectada por los cambios de gobierno, ya que la modernización del Estado es un proceso que se ha venido desarrollando por más de tres décadas en Guatemala.

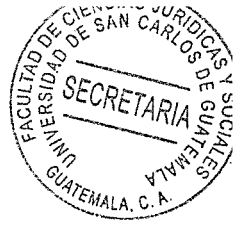


HIPÓTESIS

Garantizar el derecho de petición que la Constitución Política de la República establece en el Artículo 28 es un compromiso de Estado que se ve fortalecido con la entrada en vigor del Decreto número 5-2021, que contiene la Ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos.

Las dependencias del Organismo Ejecutivo están obligados a incorporar tecnologías de información y comunicación a los procesos administrativos, no solo con el propósito de modernizar al Estado, también tiene el objetivo de aplicar estas tecnologías a los procesos administrativos con el fin de ser eficientes y eficaces en la resolución de solicitudes planteadas por los ciudadanos. Buscando eliminar la burocracia, fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, garantizando la rendición de cuentas por parte de la administración.

El mayor obstáculo para alcanzar el objetivo de modernizar las dependencias del Organismo Ejecutivo es la falta de asignación presupuestaria, por lo que se vuelve imperativo la búsqueda de mecanismos para obtener fuentes de financiamiento que permitan llevar a cabo lo establecido en la ley.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Al llevar a cabo la investigación y realizar un análisis con enfoque holístico de los elementos que tienen injerencia en la aplicación de la Ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos, primordialmente la aplicación de tecnologías de información y comunicación a los procesos administrativos, se pudo comprobar la hipótesis planteada.

Las dependencias del Organismo Ejecutivo no han tenido la capacidad presupuestaria que se necesita para introducir tecnologías de información y comunicación a sus procesos administrativos, se pudo comprobar en los portales electrónicos de estas dependencias que no cuentan con lo establecido en la ley.

La comisión presidencial de gobierno abierto y electrónico, que fue designada para impulsar la simplificación de trámites administrativos, aun no cuenta en su portal electrónico con información de alguna dependencia que hayan cumplido con lo que establece la ley.

ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho Administrativo	1
1.1. Definición	1
1.2. Principios del derecho administrativo	2
1.2.1. Principio de Juridicidad	3
1.2.2. Principio de legalidad	4
1.3. Función Administrativa	5
1.4. Relación con otras áreas del Derecho	7
1.4.1. Con el derecho constitucional	7
1.4.2. Con el derecho penal	8
1.4.3. Con el derecho civil	8
1.4.4. Con el derecho laboral	9
1.5. Ciencia del derecho administrativo	10
1.6. Fuentes del derecho administrativo	11
1.6.1. Fuentes históricas	12
1.6.2. Fuentes materiales	13
1.6.3. Fuentes formales	13
1.6.4. Tratados internacionales	14
1.6.5. Constitución Política de la República de Guatemala	14
1.6.6. Leyes Ordinarias	14
1.6.7. La costumbre	15
1.6.8. La jurisprudencia	16
1.6.9. La analogía	16
1.7. Administración pública centralizada	17

1.8.	Administración pública descentralizada	17
1.9.	Desconcentración administrativa	18
1.10.	El acto administrativo	19
1.11.	Hecho y acto jurídico	20
1.12.	El silencio administrativo	21
1.13.	Extinción de los actos administrativos	22

CAPÍTULO II

2.	El derecho de petición	23
2.1.	Evolución del derecho de petición	24
2.2.	Análisis jurídico	26
2.3.	Cumplimiento del derecho de petición	29
2.4.	Exigibilidad del derecho de petición	32

CAPÍTULO III

3.	Simplificación, agilización y automatización de trámites administrativos	37
3.1.	Ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos	40
3.1.1.	Principio de celeridad	40
3.1.2.	Principio de participación ciudadana	41
3.1.3.	Principio de simplicidad	41
3.1.4.	Principio de consolidación	42
3.1.5.	Principio de presunción de buena fe	43
3.1.6.	Principio de transparencia	43
3.1.7.	Principio de coordinación	44
3.1.8.	Principio de publicidad	45
3.1.9.	Principio de trazabilidad	46
3.2.	Reseña de la ley	46

3.3.	Objetivo de la ley	47
3.4.	Beneficios de la ley	48
3.5.	Derecho a ser informado	49
3.6.	Eliminación de trámites innecesarios	49
3.7.	Prohibición de requerir documentos emitidos internamente	50
3.8.	Validación de firmas	50
3.9.	Modalidades electrónicas de pago	51
3.10.	Gobierno electrónico	52
3.11.	Portales electrónicos interinstitucionales	53
3.12.	Implementación de tecnologías de la información y comunicación	54
3.13.	Diagnóstico	54
3.14.	Implementación	55

CAPÍTULO IV

4.	Análisis jurídico y crítico	59
4.1.	Marco teórico	59
4.2.	Implicaciones del uso de tecnologías de información y comunicación ...	60
4.3.	Fiscalización del cumplimiento de la ley	63
4.4.	Implicaciones jurídicas de la modernización del Estado	65
4.5.	Visión de Estado	65
4.6.	Teorías y enfoques	66
4.7.	Diagnóstico de la administración	67
4.8.	Diseño e implementación de políticas de modernización	68
4.9.	Caso de éxito	68
4.10.	Antecedentes	69
4.11.	SIAF-SAG en Guatemala	70
CONCLUSIÓN DISCURSIVA		73
BIBLIOGRAFÍA		75



INTRODUCCIÓN

En Guatemala la utilización de tecnologías de información y comunicación dentro de las entidades públicas para simplificar y agilizar los trámites administrativos data desde la década de los años ochenta y se le ha denominado modernización del Estado, tiene sus orígenes en la idea de fortalecer las dependencias del Estado, reducir la burocracia, fortalecer la lucha contra la corrupción y la rendición de cuentas. Con la entrada en vigor de la Ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos, las dependencias del Organismo Ejecutivo, que son las obligadas a cumplir esta norma, enfrentan un gran reto para obtener los recursos financieros dentro de su presupuesto que les permita adquirir la infraestructura tecnológica, llevar a cabo el proceso de implementación y al mismo tiempo garantizar su sostenibilidad en el tiempo con el fin de cumplir con lo que establece este cuerpo normativo.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se ha identificado la mayor limitante en el proceso de cumplimiento de esta ley, siendo esta la falta de asignación financiera dentro del presupuesto de cada dependencia del Organismo Ejecutivo, comprobándose así la hipótesis planteada; es imperativo que el Estado conformado por el Organismo Ejecutivo, Legislativo y Judicial asuman el compromiso de cumplir con lo establecido en la ley y desarrollen este proceso como un proyecto de nación.

Es así como el ordenamiento capitular del trabajo de investigación se estructura de la manera siguiente: capítulo I, desarrolla las generalidades del derecho administrativo; capítulo II, se enfoca en el derecho fundamental que tienen los ciudadanos de dirigir

sus peticiones a la autoridad; capítulo III, contiene un análisis jurídico de lo establecido en el Decreto número 5-2021, Ley para la simplificación de requisitos y tramites administrativos, enfocado en la utilización de tecnologías de la información y comunicación; capítulo IV, se enfoca en el análisis jurídico de las limitaciones para el cumplimiento de esta ley, haciendo un análisis de casos de éxito que muestran la viabilidad para el cumplimiento de lo establecido en este cuerpo normativo.

Para desarrollar el trabajo de investigación, siendo cualitativo, fue necesario emplear el método inductivo, deductivo y analítico sintético, con el fin de identificar los elementos de juicio necesarios para interrelacionar los aspectos jurídicos y doctrinarios relativos a la problemática observada, complementado con la técnica de lectura dentro de un marco bibliográfico preestablecido.

Es importante hacer notar que el trabajo de investigación se ha desarrollado minuciosamente enfocado en la problemática planteada, lo que ha permitido arribar a la propuesta de solución que eventualmente podrá llevar a las entidades no solo del Organismo Ejecutivo sino del legislativo y judicial, al cumplimiento de lo establecido en la ley. Así mismo se constituya en referente para todos aquellos que investiguen lo relativo al tema.

CAPÍTULO I

1. Derecho Administrativo

El Derecho Administrativo en Guatemala establece las normas para la actuación de la administración pública, fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala y principios de legalidad y juridicidad. Su autonomía y aplicación específica son fundamentales para asegurar la gestión transparente y eficiente del Estado.

1.1. Definición

El derecho administrativo es un área del derecho público que se ocupa del estudio de normas jurídicas y principios que regula la organización y funcionamiento de la administración pública, la relación entre la administración y los particulares y la relación entre los órganos administrativos y su control.

Para Agustín Gordillo, "El derecho administrativo es una rama del derecho público interno que regula la actuación de los órganos administrativos del Estado, las relaciones entre estos y los ciudadanos, así como las relaciones interadministrativas."¹

Es importante hacer notar que el derecho administrativo guatemalteco carece de codificación, es decir que no está codificado en un solo cuerpo normativo específico, las normas y principios que la integran se encuentran dispersos en leyes ordinarias,

¹ Gordillo, Agustín. **Tratado de Derecho Administrativo**. Pág. 30

decretos, reglamentos y otras fuentes legales supeditadas a la Constitución Política de la República de Guatemala.

El marco legal del derecho administrativo en Guatemala se compone de distintas leyes que regulan el funcionamiento de la administración pública. Estas leyes brindan las directrices necesarias para el ejercicio de las funciones administrativas, estableciendo los límites y procedimientos a seguir. Entre las leyes más relevantes se encuentran la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de lo Contencioso Administrativo, la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley de Acceso a la Información Pública. Cada una de estas leyes aborda aspectos específicos del derecho administrativo, con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento y transparencia en la gestión pública del país.

1.2. Principios del derecho administrativo

En el ámbito del derecho administrativo, los principios de juridicidad y legalidad son fundamentales para el funcionamiento del Estado y la actuación de la administración pública. El principio de juridicidad establece que toda acción administrativa debe cumplir con la ley y el derecho, para asegurar que las decisiones y actos administrativos se realicen de acuerdo con la normativa vigente. Por otro lado, el principio de legalidad establece que la administración solo puede actuar dentro de las competencias que le han sido otorgadas por las leyes, garantizando que sus acciones sean previsibles y controlables. Estos principios no solo protegen los derechos de los ciudadanos frente a posibles abusos de poder, sino que también promueven la transparencia y la rendición

de cuentas en la gestión pública, fortaleciendo la confianza en las instituciones estatales.

1.2.1. Principio de Juridicidad

El principio de juridicidad es uno de los fundamentos esenciales del derecho administrativo, garantizando que todas las acciones de la administración pública estén sujetas a la ley. Este principio implica que las decisiones y acciones administrativas deben estar en conformidad no solo con las leyes y reglamentos vigentes, sino también con los principios generales del derecho y los valores constitucionales. La juridicidad asegura que la administración opere dentro de un marco legal preestablecido, evitando la arbitrariedad y protegiendo los derechos de los ciudadanos. Al exigir un estricto cumplimiento de las normas legales, el principio de juridicidad refuerza la transparencia, la legalidad y el rendimiento de cuentas en la gestión pública, promoviendo así un Estado de derecho sólido y confiable.

El principio de juridicidad en el ámbito del derecho administrativo, establecido en el artículo 221 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica que todas las acciones realizadas por la administración pública deben cumplir con las leyes vigentes. Para Rodolfo Pérez Valenzuela, "el principio de juridicidad asegura que el poder público actúe dentro de los límites que el derecho le impone, garantizando así la legalidad y la protección de los derechos de los administrados"².

² Pérez Valenzuela, Rodolfo. **El derecho administrativo en Guatemala**. Pág. 112

Por otra parte, Juan Carlos Aquino López expone que, "este principio no solo implica la subordinación de la administración a la ley, sino también a los principios generales del derecho y a los valores constitucionales, lo cual refuerza el control judicial sobre los actos administrativos"³.

María Fernanda García Álvarez apunta a la importancia de este principio en la modernización del Estado, señalando que "el principio de juridicidad obliga a la administración a actuar conforme a derecho, lo que contribuye a la transparencia y eficiencia en la gestión pública, elementos esenciales para el desarrollo democrático del país"⁴.

1.2.2. Principio de legalidad

El principio de legalidad es uno de los pilares fundamentales del derecho administrativo, garantizando que las actuaciones de la administración pública se ajusten a la ley.

Este principio establece que los órganos administrativos deben actuar dentro de los límites de sus competencias y atribuciones establecidas por las normas jurídicas. De esta manera, el principio de legalidad protege los derechos de los ciudadanos ante posibles abusos de poder y asegura que las decisiones administrativas sean previsibles, transparentes y sujetas a control judicial. En el marco del Estado de derecho, el principio de legalidad no solo restringe el poder discrecional de los

³ Aquino López, Juan Carlos. **Principios del derecho administrativo**. Pág. 87

⁴ García Álvarez, María Fernanda. **Modernización del Estado y derecho administrativo**. Pág. 145

funcionarios públicos, sino que también fomenta una administración pública eficiente, responsable y comprometida con los valores democráticos.

El principio de legalidad, establecido en el artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala, dicta que ninguna acción de la administración pública puede llevarse a cabo sin la autorización previa de la ley. Este principio es esencial para salvaguardar los derechos y libertades de los ciudadanos, garantizando que la administración actúe dentro de los límites de competencia que le han sido asignados. Para Francisco Villagrán Kramer, "el principio de legalidad es un bastión contra la arbitrariedad administrativa, pues obliga a que toda actuación estatal esté basada en una norma jurídica preexistente, garantizando así la seguridad jurídica"⁵.

Héctor Humberto Morales, explica que "la observancia del principio de legalidad es crucial para el funcionamiento democrático del Estado, ya que limita el poder discrecional de los funcionarios públicos y establece un marco claro de actuación, evitando abusos de poder y corrupción"⁶.

1.3. Función Administrativa

La actividad administrativa del Estado es una de las tareas principales en el ámbito del derecho público, llevada a cabo por los órganos de la administración pública con el fin de satisfacer las necesidades colectivas y gestionar los intereses generales. Esta labor

⁵ Villagrán Kramer, Francisco. **El principio de legalidad en el derecho administrativo guatemalteco**. Pág. 67

⁶ Morales, Héctor Humberto. **Derecho administrativo y control de la administración pública**. Pág. 92

se destaca por su carácter ejecutivo, continuo y constante, y se lleva a cabo dentro de un marco de juridicidad que garantiza la legalidad y eficiencia en la actuación estatal. A través de la actividad administrativa, el Estado busca llevar a cabo los objetivos públicos establecidos en las leyes, proporcionando servicios públicos e implementando políticas públicas que respondan a las demandas de la sociedad. De esta manera se puede comprender cómo la administración estatal interactúa con los ciudadanos y gestiona los recursos públicos para el bienestar común.

Según Gabino Fraga, "La función administrativa es la actividad del Estado que se realiza en forma de función pública, con el propósito de satisfacer necesidades colectivas, actuando de manera continua, permanente y directamente ejecutiva."⁷.

En este mismo sentido Agustín Gordillo, opina que "La función administrativa es el conjunto de actividades desarrolladas por los órganos administrativos del Estado, orientadas a la gestión de los intereses públicos y a la prestación de servicios públicos, bajo un régimen de derecho administrativo."⁸

La actividad administrativa del Estado es fundamental para el logro de los objetivos públicos y la satisfacción de las necesidades colectivas. Su adecuado desempeño asegura que la administración pública opere de manera eficiente y de conformidad con la ley, fomentando el bienestar general y fortaleciendo la confianza de los ciudadanos en las instituciones estatales. La comprensión y análisis de esta labor permiten valorar

⁷ Fraga, Gabino. **Derecho Administrativo**. Pág. 73

⁸ Gordillo, Agustín. **Op. Cit.** Pág. 45

su influencia en la vida diaria de la sociedad y su relevancia en el ámbito del derecho administrativo.

1.4. Relación con otras áreas del Derecho

La relación entre el derecho administrativo y otras ramas del derecho es esencial para una comprensión completa del sistema jurídico. El derecho administrativo, que regula la organización, funcionamiento y control de la administración pública, interactúa estrechamente con diferentes áreas del derecho, como el constitucional, penal, civil y laboral. Esta interrelación se refleja en la influencia de los principios y normas de otras ramas del derecho en la actuación administrativa, así como en las consecuencias que las decisiones administrativas pueden tener en otros ámbitos legales. Analizar estas conexiones permite comprender la coherencia del marco legal y la eficacia de la administración pública en la consecución de los objetivos del Estado.

1.4.1. Con el derecho constitucional

El derecho administrativo y el derecho constitucional mantienen una estrecha relación, ya que ambos son fundamentales en el ámbito del derecho público. El derecho constitucional establece la estructura del Estado, los principios fundamentales y los derechos y libertades de los ciudadanos, creando el marco normativo dentro del cual opera el derecho administrativo. Por su parte, el derecho administrativo regula la organización y funcionamiento de la administración pública, asegurando que la actuación administrativa se ajuste a los principios constitucionales. Esta relación se

refleja en la necesidad de que todas las acciones y decisiones de la administración pública respeten los derechos constitucionales y se realicen dentro del marco legal establecido por la Constitución Política de la República de Guatemala. De esta manera, el derecho administrativo actúa como un medio para concretar y aplicar los principios y garantías del derecho constitucional en la práctica administrativa cotidiana.

1.4.2. Con el derecho penal

La relación entre el derecho administrativo y el derecho penal es significativa debido a que ambos buscan regular conductas y garantizar el orden público, aunque lo hacen desde perspectivas distintas. Mientras el derecho administrativo se enfoca en la organización y funcionamiento de la administración pública, así como en la regulación de las relaciones entre esta y los ciudadanos, el derecho penal se encarga de sancionar las conductas que lesionan gravemente los intereses protegidos por el ordenamiento jurídico. Sin embargo, estas dos áreas del derecho convergen en situaciones donde la infracción de normas administrativas puede dar lugar a responsabilidades penales. Por ejemplo, casos de corrupción, abuso de poder, o incumplimiento de deberes administrativos pueden ser objeto de sanciones tanto administrativas como penales. Esta interrelación asegura una respuesta integral del sistema jurídico ante conductas que afectan el buen funcionamiento de la administración pública y el orden social.

1.4.3. Con el derecho civil

La relación entre el derecho administrativo y el derecho civil es fundamental, ya que

ambos regulan aspectos esenciales de la interacción entre individuos y entidades públicas. El derecho civil, que incluye áreas como los contratos, obligaciones y derechos de propiedad, sienta las bases para las relaciones legales entre personas. El derecho administrativo, por su lado, se ocupa de las relaciones entre los ciudadanos y la administración pública, así como de su organización y funcionamiento. La intersección entre estas dos áreas del derecho se evidencia en situaciones en las cuales los actos administrativos afectan los derechos civiles, como en la expropiación de bienes, la contratación pública y la responsabilidad patrimonial del Estado. En estos casos, el derecho administrativo se apoya en principios y normas del derecho civil para garantizar que las actuaciones de la administración pública sean justas y equitativas, protegiendo de esta manera los derechos de los ciudadanos.

1.4.4. Con el derecho laboral

La relación entre el derecho administrativo y el derecho laboral es estrecha y compleja, ya que ambos regulan aspectos importantes de las relaciones laborales en el sector público. El derecho administrativo establece normas y procedimientos para la organización y funcionamiento de la administración pública, incluida la gestión de su personal. Por otro lado, el derecho laboral regula las relaciones entre empleadores y trabajadores, estableciendo derechos y obligaciones laborales. En el contexto del empleo público, estas dos áreas del derecho se relacionan entre sí para garantizar que los derechos laborales de los empleados públicos se respeten dentro del marco legal administrativo. Aspectos como la contratación, condiciones de trabajo, derechos sindicales y procedimientos disciplinarios en la administración pública son áreas donde

el derecho administrativo y el derecho laboral convergen, asegurando un equilibrio entre la eficiencia administrativa y la protección de los derechos de los trabajadores.

En síntesis, la relación del derecho administrativo con otras áreas del derecho no solo aporta al entendimiento del sistema jurídico en su totalidad, sino que también garantiza una aplicación uniforme y justa de las leyes en la administración pública. La interacción con el derecho constitucional asegura que las acciones administrativas respeten los principios fundamentales del Estado de derecho, mientras que la coordinación con el derecho penal y civil permite abordar de forma integral las responsabilidades administrativas y los derechos de los ciudadanos. Igualmente, la conexión con el derecho laboral y otras disciplinas asegura que las políticas públicas y los servicios administrativos se gestionen eficientemente y en concordancia con los derechos sociales y laborales. Esta interrelación demuestra que el derecho administrativo no opera de manera independiente, sino que se beneficia y contribuye al desarrollo armonioso de un sistema legal que garantiza la protección de los intereses públicos y privados por igual.

1.5. Ciencia del derecho administrativo

La ciencia del derecho administrativo se enfoca en el estudio sistemático y teórico de las normas, principios y procedimientos que regulan la organización y funcionamiento de la administración pública. Este ámbito de estudio no solo analiza las leyes y reglamentos que guían la actuación de los órganos administrativos, sino que también examina los principios generales que sustentan la actividad administrativa, como la

juridicidad, legalidad, eficiencia, equidad y la transparencia. El derecho administrativo no solo busca comprender la estructura y las funciones del aparato estatal, sino también proponer mejoras y reformas que fortalezcan la capacidad del Estado para cumplir con sus funciones de manera efectiva y en beneficio del interés general.

La disciplina del derecho administrativo surgió en el siglo XVIII, durante la Revolución Francesa, en el momento en que se sentaron las bases para un sistema legal que regulase la organización y operación de la administración pública. Durante este periodo, Montesquieu⁹ estableció los fundamentos teóricos de la separación de poderes, lo cual influyó en la configuración posterior del derecho administrativo.

En el transcurso del siglo XIX, el derecho administrativo se estableció como un área del derecho público en numerosos países europeos. Figuras destacadas como Otto Mayer¹⁰ y Ernst Forsthoff¹¹ en Alemania, y Léon Duguit¹² en Francia, tuvieron un papel importante en el estudio y avance del derecho administrativo como disciplina independiente.

1.6. Fuentes del derecho administrativo

Los fundamentos del derecho administrativo en Guatemala se encuentran en diversas fuentes que garantizan su aplicación y desarrollo coherente. Las fuentes históricas

⁹ Montesquieu. **El espíritu de las leyes**. 1748

¹⁰ Mayer, Otto. **Derecho Administrativo Alemán**. 1887

¹¹ Forsthoff, Ernst. **Tratado de Derecho Administrativo**. 1930

¹² Duguit, Léon. **Tratado de Derecho Constitucional y Administrativo**. 1911

comprenden normas y principios que han evolucionado con el tiempo y han dado forma a la estructura actual del derecho administrativo. Las fuentes materiales abarcan todos los hechos y situaciones que motivan la creación de normas, como las necesidades sociales y económicas. Por otro lado, las fuentes formales incluyen los procedimientos y formas a través de los cuales se manifiestan las normas jurídicas, con énfasis en los tratados internacionales que Guatemala ha ratificado y que influyen directamente en la legislación administrativa. La Constitución Política de la República de Guatemala es el pilar que establece los principios fundamentales y el marco general del derecho administrativo. Las leyes ordinarias desarrollan y detallan estos principios, proporcionando directrices específicas para la administración pública. Aunque menos formal, la costumbre también desempeña un papel importante al reflejar prácticas arraigadas y socialmente aceptadas. La jurisprudencia aporta interpretaciones y decisiones de los tribunales que guían la aplicación de las normas. Por último, la analogía permite llenar vacíos legales aplicando principios de normas similares, asegurando así la coherencia y continuidad del derecho administrativo en la regulación de la administración pública.

1.6.1. Fuentes históricas

En América Latina, es importante tener en cuenta el derecho colonial español y las adaptaciones locales posteriores a la independencia. El estudio de estas fuentes proporciona una visión completa de las instituciones y normas administrativas a lo largo del tiempo, lo que permite un análisis crítico y contextualizado de las prácticas actuales.

Agustín Gordillo resalta la importancia de las fuentes históricas al indicar: "Las fuentes históricas del derecho administrativo proporcionan una base sólida sobre la cual se han construido las estructuras modernas de la administración pública, permitiendo una mejor comprensión de los principios y normas que rigen esta área del derecho"¹³.

1.6.2. Fuentes materiales

Marta López destaca que los fundamentos y condiciones que justifican la intervención administrativa son consideradas fuentes materiales del derecho administrativo. De acuerdo con López, "las fuentes materiales del derecho administrativo incluyen los problemas sociales y económicos que requieren la intervención del Estado para garantizar el orden público y el bienestar social"¹⁴.

1.6.3. Fuentes formales

Agustín Gordillo resalta que las normas que regulan la conducta de la administración pública son las fuentes formales del derecho administrativo. De acuerdo con su punto de vista, "las fuentes formales incluyen las leyes, los reglamentos y los actos administrativos, los cuales establecen las normas que rigen la organización y funcionamiento de la administración pública"¹⁵.

¹³ Gordillo, Agustín. **Op. Cit.** Pág. 42

¹⁴ López, Marta. **Manual de derecho administrativo comparado.** Pág.45.

¹⁵ Gordillo, Agustín. **Op. Cit.** Pág. 162

1.6.4. Tratados internacionales

Los acuerdos internacionales son fundamentales como fuentes del derecho administrativo al imponer obligaciones y reglas que los estados parte deben acatar en su gestión pública. De acuerdo con Agustín Gordillo, "los tratados internacionales constituyen fuentes directas del derecho administrativo al incorporar normas que regulan aspectos específicos de la administración pública, influenciando así las políticas y prácticas administrativas internas"¹⁶.

1.6.5. Constitución Política de la República de Guatemala

Para Manuel Atienza, la Constitución Política de la República de Guatemala es el marco normativo que rige la estructura organizativa y funcional de la administración pública. Atienza sostiene que "la Constitución Política constituye la fuente principal del derecho administrativo al establecer los principios rectores que guían la actuación de la administración pública y aseguran la legitimidad de sus actos"¹⁷.

1.6.6. Leyes Ordinarias

Las leyes ordinarias son una fuente formal fundamental del derecho administrativo, ya que establecen las normas generales que regulan la actuación de la administración pública. Estas leyes son promulgadas por el poder legislativo y contienen disposiciones

¹⁶ Gordillo, Agustín. **Op. Cit.** Pág. 102

¹⁷ Atienza, Manuel. **Teoría y fundamentos del derecho administrativo.** Pág. 212

detalladas sobre la organización, competencias y procedimientos de los órganos administrativos. Además, proporcionan un marco jurídico que asegura la legalidad, transparencia y control de la actividad administrativa. A través de estas leyes, se garantiza la protección de los derechos de los ciudadanos frente a la administración.

Agustín Gordillo resalta que las leyes ordinarias son medios legislativos que establecen los derechos y deberes de los ciudadanos ante el Estado. Por lo que Gordillo sostiene que "las leyes ordinarias son fundamentales en el derecho administrativo al establecer las bases jurídicas sobre las cuales se desarrollan las actividades administrativas y se garantiza la protección de los derechos de los ciudadanos"¹⁸.

1.6.7. La costumbre

La costumbre, puede actuar como fuente formal del derecho administrativo, complementando las normas escritas al reflejar prácticas administrativas aceptadas y reiteradas. Estas costumbres deben ser consistentes y reconocidas por la comunidad administrativa para tener validez jurídica.

Según Marta López la costumbre administrativa es una fuente de flexibilidad y adaptabilidad en el derecho administrativo al permitir la evolución de normas no escritas que responden a las necesidades cambiantes de la sociedad. Según López, "la costumbre administrativa complementa las normas escritas al establecer prácticas

¹⁸ Gordillo, Agustín. **Op. Cit.** Pág. 222

arraigadas en la administración pública que facilitan la adaptación a nuevos contextos y demandas sociales"¹⁹.

1.6.8. La jurisprudencia

La jurisprudencia administrativa es de suma importancia para una interpretación dinámica y una aplicación equitativa del derecho administrativo en situaciones concretas, según el punto de vista de Manuel Atienza. Él afirma que "la jurisprudencia en el derecho administrativo representa una fuente regulatoria que complementa las normas escritas y asegura la adaptación del derecho a las circunstancias particulares de cada caso administrativo"²⁰.

1.6.9. La analogía

Según Agustín Gordillo el uso de analogía en el ámbito del derecho administrativo representa un método interpretativo destinado a garantizar la coherencia y equidad en la aplicación de las normas administrativas. Gordillo enfatiza que "la analogía permite llenar los vacíos normativos y resolver casos no previstos explícitamente por la ley, garantizando la igualdad de trato y la justicia en la administración pública"²¹.

¹⁹ López, Marta. **Op. Cit.** Pág. 202

²⁰ Atienza, Manuel. **Op. Cit.** Pág. 322

²¹ Gordillo, Agustín. **Op. Cit.** Pág. 362

1.7. Administración pública centralizada

Las entidades que conforman la administración pública centralizada son aquellas que están directamente subordinadas al poder ejecutivo y tienen la responsabilidad de llevar a cabo las políticas públicas establecidas por el gobierno. Estas entidades suelen estar jerárquicamente organizadas e incluyen ministerios, secretarías y otras entidades administrativas que operan bajo la dirección del titular del Organismo Ejecutivo. Cada entidad tiene competencias específicas asignadas por ley y llevan a cabo funciones relacionadas con áreas como la salud, educación, infraestructura, economía y seguridad, entre otras. La estructura y coordinación de estas entidades son fundamentales para garantizar la eficacia y coherencia en la implementación de las políticas públicas y el logro de los objetivos gubernamentales.

Según explica Marta López "La administración pública centralizada facilita la implementación eficiente de políticas públicas al concentrar la toma de decisiones y la ejecución administrativa en una única autoridad central"²².

1.8. Administración pública descentralizada

La descentralización tiene su origen en la necesidad de transferir responsabilidades y recursos del gobierno central hacia niveles subordinados, como regiones, municipios o entidades locales. Surgió como respuesta a la complejidad y diversidad de las sociedades modernas, buscando promover una administración más eficiente, cercana y

²² López, Marta. **Op. Cit.** Pág. 282

participativa. Históricamente, la descentralización se ha visto influenciada por movimientos políticos y sociales que demandan mayor autonomía y capacidad de decisión en áreas como la gestión económica, la prestación de servicios públicos y el desarrollo local. Este proceso ha evolucionado a lo largo del tiempo, adaptándose a diferentes contextos y modelos administrativos, con el objetivo de mejorar la gobernanza y responder mejor a las necesidades y expectativas de los ciudadanos a nivel local.

Para Marta López "La administración pública descentralizada facilita la descentralización de la toma de decisiones y la ejecución administrativa, promoviendo la adaptación de políticas públicas a las diversidades regionales o sectoriales"²³

1.9. Desconcentración administrativa

La desconcentración administrativa es un concepto esencial en la organización y operación de las estructuras gubernamentales. Consiste en la transferencia de competencias y funciones administrativas desde una entidad central hacia unidades subordinadas dentro de la misma organización. Este proceso tiene como objetivo principal mejorar la eficiencia y la efectividad en la gestión pública, al permitir una mayor especialización en la atención de las diversas necesidades territoriales o sectoriales. A través de la descentralización, se busca delegar funcionalmente la toma de decisiones y la ejecución de políticas públicas, manteniendo al mismo tiempo la coordinación y control desde la instancia central. Este enfoque no solo facilita una respuesta más ágil a

²³ Ibidem. Pág.302

las demandas locales, sino que también promueve una gestión administrativa más cercana y adaptada a las realidades específicas de cada área o región.

Según Agustín Gordillo "La desconcentración administrativa permite una mayor especialización y agilidad en la gestión de tareas administrativas al redistribuir competencias y funciones dentro de una entidad central, manteniendo la unidad de dirección y control"²⁴.

1.10. El acto administrativo

El acto administrativo es una expresión unilateral de voluntad de la administración pública que produce efectos legales sobre los ciudadanos. Este tipo de acto se caracteriza por ser una decisión específica y concreta tomada por la autoridad administrativa, con el fin de crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones para los ciudadanos o para la propia administración. Su validez y legalidad están reguladas por principios fundamentales del derecho administrativo, como la juridicidad y legalidad, que garantizan que la administración actúe dentro de los límites establecidos por la ley y en beneficio del interés general.

Para Gabino Fraga: "El acto administrativo es la declaración de voluntad realizada por la Administración en ejercicio de la función administrativa, destinada a producir efectos jurídicos individuales de manera directa y concreta"²⁵.

²⁴ Gordillo, Agustín. **Op. Cit.** Pág. 402

²⁵ Fraga, Gabino. **Op. Cit.** Pág. 210

1.11. Hecho y acto jurídico

En el estudio del derecho, se identifican dos categorías primordiales que definen las relaciones jurídicas: el hecho y el acto jurídico. El hecho abarca sucesos naturales o humanos que, por sí mismos, generan consecuencias jurídicas sin la intervención directa de la voluntad humana, tales como el nacimiento, la muerte o un desastre natural. Por otro lado, el acto jurídico es la expresión de la voluntad humana que busca crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones, sujeto a las normas establecidas para asegurar su validez y eficacia. Estos conceptos son fundamentales en el derecho administrativo, determinando la estructura y regulación de las relaciones jurídicas en los diferentes ámbitos de la sociedad.

Según Rafael Rojina Villegas, "el hecho jurídico es un acontecimiento natural o humano que, por sí solo o conjuntamente con la voluntad del hombre, produce efectos jurídicos"²⁶

Por su parte, Mario Alzamora Valdez explica que, "el hecho jurídico consiste en todo acontecimiento natural o humano, voluntario o involuntario, que produce consecuencias jurídicas"²⁷

²⁶ Rojina Villegas, Rafael. **Compendio de Derecho Civil**. Pág. 80

²⁷ Alzamora Valdez, Mario. **Derecho Civil**. Pág. 150

1.12. El silencio administrativo

Para Eduardo García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández "el silencio administrativo es una herramienta fundamental para proteger a los ciudadanos de la inacción administrativa, proporcionando una respuesta legal cuando la Administración no cumple con su deber de resolver en los plazos establecidos"²⁸

El silencio administrativo es un concepto que se relaciona con la ausencia de una respuesta explícita por parte de la administración ante una petición o recurso presentado por un ciudadano. Juan Carlos Cassagne explica que, "el silencio administrativo puede tener efectos positivos o negativos para el administrado, dependiendo de la normativa específica y la naturaleza de la solicitud"²⁹.

El silencio administrativo es una medida establecida por la normativa, según el artículo 16 del Decreto número 119-96 que contiene la Ley de lo contencioso administrativo, para hacer frente a la falta de acción por parte de la Administración, con el fin de salvaguardar los derechos de los ciudadanos y garantizar la finalización de los procesos administrativos.

Esta figura, que se encuentra en muchos sistemas legales, tiene como objetivo asegurar la protección de los derechos de los ciudadanos frente a la falta de acción por parte de la administración, aunque sus formas y consecuencias pueden ser

²⁸ García de Enterría, Eduardo & Fernández, Tomás-Ramón. **Op. Cit.** Pág. 495

²⁹ Cassagne. Juan Carlos. **Derecho Administrativo.** Pág. 280

considerablemente diferentes de un país a otro y dependiendo del contexto normativo específico.

1.13. Extinción de los actos administrativos

La extinción de los actos administrativos es un procedimiento a través del cual dichos actos dejan de ser efectivos y dejan de tener efectos legales. Este fenómeno puede suceder por varias razones, como el cumplimiento de los términos y condiciones del acto, la revocación por parte de la administración, la anulación judicial o la desaparición de las circunstancias que llevaron a su emisión. Según Rafael Bielsa, "la extinción de los actos administrativos responde a la necesidad de adecuar la realidad jurídica a las nuevas circunstancias, asegurando que los actos administrativos mantengan su validez y eficacia dentro de un marco legal cambiante"³⁰.

García Laguardia analiza cómo "la extinción del acto administrativo en el contexto guatemalteco se puede dar por varias causas, incluyendo la revocación, la anulación y el cumplimiento del objetivo del acto. La revocación, cuando es aplicada, debe ser cuidadosamente justificada y respetar los derechos adquiridos por los ciudadanos, para evitar la arbitrariedad y garantizar la protección de los intereses públicos y privados"³¹. Este procedimiento es esencial para el correcto funcionamiento de la gestión pública, ya que posibilita la adaptación y modernización de las resoluciones administrativas según la normativa vigente y las exigencias del bienestar general.

³⁰ Bielsa, Rafael. **Derecho Administrativo**. Pág. 312

³¹ García Laguardia, Jorge Mario. **Derecho administrativo guatemalteco**. Pág. 203

CAPÍTULO II

2. El derecho de petición

Los derechos fundamentales son aquellos derechos esenciales para toda persona, que son reconocidos y protegidos por la Constitución y las leyes, y que aseguran su dignidad, libertad e igualdad. Estos derechos son universales, inalienables e irrenunciables, y su respeto y protección son esenciales para el correcto funcionamiento de un Estado de derecho. (Moya, 2021)

Los ciudadanos, de forma individual o colectiva y en el ejercicio de sus derechos fundamentales pueden dirigir sus solicitudes, quejas o requerimientos a la autoridad. Las instituciones gubernamentales deben atender estas solicitudes de manera diligente y justa, para fortalecer la confianza en la participación ciudadana y la rendición de cuentas por parte de la administración³².

Los ciudadanos tienen garantía constitucional sobre la seguridad de ejercer sus derechos al realizar peticiones ante la autoridad. En el ámbito administrativo, el plazo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones no podrá ser superior a treinta días una vez se hallan realizado y finalizado todos los procesos administrativos, establecido en el Decreto número 119-96, Ley de lo contencioso administrativo.

³² Derecho consagrado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 28, Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

Manuel María Díez se enfoca en la importancia del derecho de petición como un mecanismo esencial para la participación ciudadana en la vida pública, afirmando que "el derecho de petición permite a los ciudadanos dirigirse a las autoridades para solicitar información, hacer sugerencias o formular quejas, constituyendo un medio directo de comunicación y control democrático"³³.

En ese sentido López Guerra explica que, "el derecho de petición es una manifestación del derecho de participación política y administrativa de los ciudadanos, y su reconocimiento implica una obligación correlativa de las autoridades de dar respuesta a las solicitudes formuladas, garantizando así la transparencia y la responsabilidad en la gestión pública"³⁴

2.1. Evolución del derecho de petición

El derecho de petición tiene raíces históricas profundas en la época del derecho romano, esta práctica ya existía y se basaba en la capacidad de los ciudadanos para presentar solicitudes formales al emperador, lo que les permitía expresar sus demandas y solicitar su intervención en diversos asuntos. Posteriormente, durante la evolución del derecho español, se consolidó la figura del recurso de amparo, que permitía a los ciudadanos pedir protección y solicitar el restablecimiento de sus derechos ante las autoridades. (Petrucci et al., 2021)

³³ Díez, Manuel María. **Derecho Constitucional**. Pág. 250

³⁴ López Guerra, Luis. **Derecho Constitucional y Sistema Político**. Pág. 315

Para Rubio Llorente, "el derecho de petición ha experimentado una transformación desde sus orígenes como una forma de súplica hacia las autoridades, hasta convertirse en un derecho fundamental protegido por las constituciones modernas, que permite a los ciudadanos participar activamente en la gestión pública y exigir rendición de cuentas"³⁵.

Con la independencia de Guatemala en 1821, se estableció un nuevo marco legal que reconocía y garantizaba el derecho de petición como un derecho fundamental de los ciudadanos. En el contexto de la lucha por la autonomía y la libertad, el ejercicio de este derecho cobró mayor relevancia como una herramienta para la participación ciudadana y la exigencia de rendición de cuentas a las autoridades. La independencia marcó un hito en la historia del derecho de petición en Guatemala, consolidándolo como un elemento esencial de la democracia. (Pérez & Arturo, 2021)

El derecho fundamental de dirigir peticiones a las autoridades en Guatemala se remonta a la época de la colonia, cuando los ciudadanos tenían la facultad de dirigirse a las autoridades para presentar sus peticiones y demandas. Este derecho se consagró en la Constitución de 1824, la cual estableció que los ciudadanos tenían el derecho de presentar solicitudes ante las autoridades para obtener respuesta y solución a sus problemas. A lo largo de la historia, este derecho se ha fortalecido y se ha considerado fundamental para la participación ciudadana en la toma de decisiones y para garantizar la rendición de cuentas de las autoridades ante los ciudadanos. (Mazariegos, 2021)

³⁵ Rubio Llorente, Francisco. **Derecho Constitucional**. Pág. 220

En el siglo XX, el derecho de petición en Guatemala experimentó importantes transformaciones y avances, impulsados por movimientos sociales y cambios legislativos. La incorporación de este derecho en la Constitución de 1945 y su posterior desarrollo en leyes y normativas específicas evidencian el compromiso del país con la garantía de la participación ciudadana y la protección de los derechos fundamentales. A lo largo de este siglo, el derecho de petición ha sido clave en la consolidación de un sistema democrático y transparente en Guatemala. (Niño)

En la actualidad, el marco legal que rige el derecho de petición en Guatemala se encuentra establecido en la Constitución Política de la República, así como en la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Además en normas ordinarias como la Ley de lo contencioso administrativo y la Ley de acceso a la información pública. Estas normativas son fundamentales para garantizar el ejercicio de este derecho por parte de los ciudadanos, protegiendo su derecho a solicitar información, servicios o cualquier otra gestión ante la autoridad.

2.2. Análisis jurídico

El marco legal del derecho de petición en Guatemala está constituido por varias normativas. Entre ellas se encuentra la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece en su artículo 28 el derecho de todo ciudadano a dirigir individual o colectivamente sus solicitudes o peticiones a la autoridad, garantizando su respuesta oportuna y el acceso a la información. Además, la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad regula el amparo como recurso para proteger este

derecho en caso de violaciones por parte de las autoridades. Por otro lado, la Ley de Acceso a la Información Pública garantiza el acceso a la información de carácter público, complementando el ejercicio del derecho de petición.

Edgar Alfredo Lira señala que "el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala consagra el derecho de petición como una garantía fundamental para los ciudadanos, permitiendo la interacción directa con las autoridades y asegurando que las solicitudes reciban una respuesta en un plazo razonable"³⁶

El derecho fundamental que tienen los ciudadanos guatemaltecos de dirigir sus peticiones a la autoridad se fundamenta en la Constitución Política de la República de Guatemala y en tratados internacionales de los cuales el país es parte. Además, Guatemala es signataria de tratados internacionales que consagran este derecho, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (Schwartz, 2022)

El derecho de dirigir peticiones a las autoridades tiene un amplio alcance, ya que abarca todo tipo de solicitudes, quejas o denuncias que los ciudadanos deseen presentar ante las autoridades. Este derecho incluye la posibilidad de solicitar información, requerir acciones o medidas específicas, y exigir rendición de cuentas. Sin embargo, es importante destacar que este derecho también tiene limitaciones.

Julio Prado Vallejo explica que "el Artículo 28 de la Constitución guatemalteca es

³⁶ Lira, Edgar Alfredo. **Derecho constitucional guatemalteco**. Pág. 312

fundamental porque consagra el derecho de petición, el cual permite a los ciudadanos ejercer una supervisión directa sobre las actividades de la administración pública, fortaleciendo así la transparencia y la rendición de cuentas"³⁷

Uno de los ejemplos más notorios de este derecho es que no se puede utilizar para cometer actos ilegales o que atenten contra los derechos de terceros. Además, el ejercicio de este derecho debe cumplir con los procedimientos establecidos por la ley y respetar los límites razonables impuestos por la autoridad competente. (Zapata Bonilla et al., 2020).

Este análisis jurídico busca resaltar la importancia de las garantías de protección a los solicitantes para asegurar el ejercicio efectivo de este derecho constitucional. Que el solicitante pueda dirigir su petición sin temor a represalias o discriminación por parte de la administración, fomentando la transparencia y la rendición de cuentas por parte de las autoridades frente a las peticiones recibidas.

Entre las características principales del derecho de petición se encuentra su carácter fundamental y esencial para el ejercicio de la ciudadanía, su carácter autónomo e independiente de otros derechos y su carácter vinculante para las autoridades, quienes están obligadas a dar respuesta oportuna y fundamentada a las peticiones presentadas. (Sandoval, 2023)

³⁷ Prado Vallejo, Julio. **Derechos humanos y garantías constitucionales**. Pág. 110

2.3. Cumplimiento del derecho de petición

El cumplimiento del derecho de realizar peticiones ante las autoridades se convierte en un elemento fundamental para garantizar la participación ciudadana en Guatemala. Este derecho permite a los ciudadanos expresar sus necesidades, inquietudes o demandas a las autoridades competentes. Al tener la posibilidad de dirigir peticiones, los ciudadanos pueden contribuir al fortalecimiento de la administración pública y al mejoramiento de los servicios que se brindan. Es esencial que las autoridades cumplan y respeten este derecho, ya que su incumplimiento puede afectar negativamente la confianza de la población en las instituciones gubernamentales. (Freire, 2023)

para el tratadista Julio Prado Vallejo "el cumplimiento efectivo del derecho de petición establecido en el Artículo 28 de la Constitución guatemalteca requiere no solo la existencia de mecanismos formales para presentar peticiones, sino también una cultura administrativa de respeto y respuesta oportuna a las solicitudes ciudadanas"³⁸

El cumplimiento de este derecho reviste de una gran importancia para la sociedad guatemalteca, ya que permite el ejercicio pleno de la ciudadanía, fomenta la transparencia en la gestión pública y fortalece la rendición de cuentas.

Al garantizar la posibilidad de dirigir sus solicitudes a las autoridades, se promueve la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones y se contribuye al desarrollo de una democracia participativa. Además, el cumplimiento de este derecho también

³⁸ Ibidem. Pág. 115

contribuye a prevenir la corrupción y a asegurar la eficiencia y efectividad de los servicios públicos.

Limitar el ejercicio del derecho de petición por parte de las autoridades puede generar graves consecuencias para la democracia y la confianza ciudadana en las instituciones. Cuando los ciudadanos se ven impedidos de dirigir sus peticiones o estas no son atendidas, se debilita el vínculo entre la administración y los administrados. Esto puede generar un aumento en la percepción de exclusión y descontento, lo cual puede derivar en manifestaciones de desconfianza, protestas sociales o incluso conflictos. Además, el incumplimiento de este derecho puede perpetuar prácticas de opacidad y corrupción en la administración pública, dificultando la adecuada fiscalización de los recursos y el cumplimiento de los principios de buena gobernanza.

Agustín Gordillo argumenta que, en circunstancias extraordinarias, como la seguridad nacional o la protección de la privacidad de terceros, puede ser justificable restringir el derecho de petición, siempre y cuando se respeten los principios de juridicidad y legalidad. Gordillo sostiene que "cualquier restricción al derecho de petición debe ser cuidadosamente evaluada y aplicada de manera que no se vulneren los derechos fundamentales y se mantenga la capacidad de los ciudadanos para interactuar con la administración"³⁹

Para ejercer el derecho de petición, es necesario seguir un procedimiento el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 119-96, Ley de lo

³⁹ Gordillo, Agustín. Op. Cit. Pág. 152



Contencioso Administrativo, es responsabilidad de las entidades de la administración pública elaborar los requisitos que los ciudadanos deben cumplir para dirigir sus peticiones. El primer paso es presentar la petición por escrito, la cual debe estar debidamente firmada y dirigida a la autoridad competente. Asimismo, se debe incluir información precisa y detallada sobre la solicitud, así como los fundamentos legales que respalden dicha petición. Además, se requiere adjuntar los documentos relevantes que respalden los argumentos presentados. Es importante destacar que el documento debe ser redactado con claridad y coherencia para evitar posibles confusiones o malentendidos.

El ejercicio del derecho de petición debe ser fácil de acceder y utilizar, también debe asegurar una respuesta apropiada y oportuna por parte de la administración, Agustín Gordillo explica que "el derecho de petición se ejerce presentando una solicitud formal ante la autoridad competente, la cual está obligada a responder de manera clara, motivada y en el tiempo establecido por la ley"⁴⁰

La autoridad tiene un plazo determinado por la ley para responder a una solicitud de petición, el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que este plazo no debe exceder los treinta días.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley de lo Contencioso Administrativo este plazo se cuenta a partir de que se hayan concluido los procesos administrativos.

⁴⁰ Ibidem. Pág. 215

Importante acotar que la ciudadanía en general tiene la percepción errónea que el plazo de no más de treinta días que tienen las dependencias del Estado para resolver sus peticiones se cuentan a partir de que se presenta la solicitud a la autoridad.

2.4. Exigibilidad del derecho de petición

Los ciudadanos guatemaltecos tienen el derecho fundamental de dirigir sus peticiones a la autoridad, y este derecho puede ser exigido por parte de los ciudadanos. Para ello, existen mecanismos legales y administrativos que permiten a los ciudadanos hacer valer su derecho de forma efectiva y garantizar que las autoridades atiendan sus solicitudes de manera oportuna y diligente.

Agustín Gordillo argumenta que el derecho de petición es reclamable a través de procedimientos administrativos y judiciales que posibiliten la exigencia de una respuesta por parte de la administración y el cumplimiento de las peticiones presentadas por los ciudadanos. Gordillo sostiene que "los ciudadanos pueden recurrir a recursos administrativos y jurisdiccionales para hacer valer su derecho de petición y obtener una respuesta efectiva por parte de la administración"⁴¹

En este contexto, existen diversos recursos o mecanismos de impugnación, al que los ciudadanos pueden recurrir para exigir el cumplimiento de sus derechos, en aquellos casos en los que la respuesta a una petición no sea satisfactoria, no se cumpla con el

⁴¹ Ibidem. Pág. 312

plazo establecido o la respuesta sea negativa, donde el ciudadano cree que la autoridad ha vulnerado su derecho.

Estos mecanismos incluyen la presentación de recursos administrativos, como el recurso de revocatoria y reposición, establecidos en la Ley de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, se pueden realizar denuncias ante los órganos de control y supervisión correspondientes para que investiguen el incumplimiento de la ley en detrimento del derecho de petición por parte de la autoridad, así también puede recurrir al recurso de amparo establecido en la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, una vez se hayan agotado las vías previas. Estos mecanismos brindan a los ciudadanos vías legales y efectivas para hacer valer su derecho y asegurar que la autoridad cumpla con sus obligaciones en cuanto al trámite y atención de las peticiones.

Mario Fuentes Destarac expone que la revocatoria es un recurso que los ciudadanos tienen a su disposición para solicitar a la autoridad administrativa correspondiente que modifique o anule la resolución emitida. Destarac afirma que "el recurso de revocatoria permite que el administrado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, pida a la autoridad que la dictó que la revoque, la modifique o la aclare"⁴².

Desde la perspectiva de Mario Fuentes Destarac el recurso de reposición permite a los ciudadanos impugnar una decisión administrativa ante la autoridad emisora, pidiendo su

⁴² Fuentes Destarac, Mario. **Derecho administrativo general y guatemalteco**. Pág. 256

revocación, modificación o aclaración. Además, explica que este recurso es una herramienta fundamental para garantizar el derecho de defensa de los administrados ante la administración pública. "mediante el recurso de reposición, los administrados pueden cuestionar la legalidad, conveniencia o adecuación de una decisión administrativa, buscando una reconsideración por parte de la misma autoridad que la adoptó"⁴³

Las autoridades tienen un rol fundamental para garantizar a la ciudadanía el derecho de petición. Es responsabilidad de las autoridades brindar canales accesibles y transparentes para la recepción de las peticiones, así como asegurar la correcta tramitación y respuesta a las mismas. Además, las autoridades deben informar a los ciudadanos sobre los procedimientos y plazos establecidos para atender las solicitudes, y garantizar que se brinde una respuesta fundamentada y motivada en todos los casos. Asimismo, es deber de las autoridades velar por el cumplimiento de los plazos establecidos y adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso de los ciudadanos a la información relacionada con el estado de sus peticiones.

En síntesis, las autoridades deben desempeñar un papel activo y comprometido en la garantía del derecho de petición de los ciudadanos guatemaltecos.

Para lograr la plena exigencia del cumplimiento del derecho de petición en el país, es fundamental fortalecer las instituciones encargadas de recibir y procesar las solicitudes. Esto implica dotar de recursos adecuados a dichas instituciones para que puedan

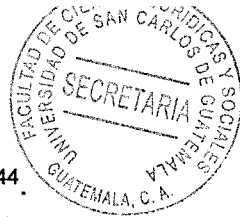
⁴³ Ibidem. Pág. 312

cumplir eficientemente con sus funciones. Asimismo, se requiere de una capacitación constante para los funcionarios públicos encargados de atender y responder las solicitudes de información, con el fin de garantizar una correcta interpretación de la normativa y un trato adecuado a los solicitantes. Este fortalecimiento institucional y capacitación contribuirá a mejorar la calidad y tiempos de respuesta, así como a generar confianza en el ejercicio del derecho de petición por parte de la ciudadanía.

Para exigir el cumplimiento del derecho de petición es importante considerar medidas adicionales como el monitoreo constante del estado de la solicitud realizada. Mantener un registro detallado de las fechas de presentación, plazos de respuesta y cualquier comunicación relacionada con la petición, permitirá un seguimiento efectivo de todo el proceso. Esta práctica ayudará a garantizar que las autoridades cumplan con su obligación de responder en tiempo y forma a las solicitudes presentadas por los administrados.

Es fundamental mantener una comunicación constante con la entidad a la que se dirigió la petición, solicitando actualizaciones periódicas sobre el estado del trámite. En caso de que los plazos no sean respetados, es necesario considerar la posibilidad de interponer un recurso de amparo para exigir una respuesta oportuna y adecuada.

La Ley de Amparo, exhibición personal y de constitucionalidad, tiene el propósito de desarrollar las garantías y protección del orden constitucional y de los derechos fundamentales de la persona, amparados por la Constitución Política de la República de



Guatemala, así como por las leyes y tratados internacionales ratificados por el país⁴⁴.

El recurso de amparo otorga a los individuos la posibilidad de impugnar decisiones administrativas que atenten contra los derechos fundamentales garantizados por la Constitución. Además, resalta que este recurso es una herramienta vital para proteger las libertades individuales y corregir posibles abusos por parte de las autoridades. "el amparo es un instrumento esencial para controlar la legalidad de las actuaciones administrativas y proteger los derechos individuales frente a decisiones arbitrarias o ilegales de la administración"⁴⁵

En caso de incumplimiento del derecho de petición en Guatemala, las autoridades se exponen a posibles sanciones disciplinarias y legales, las cuales pueden incluir desde amonestaciones hasta la destitución de su cargo, dependiendo de la gravedad y reiteración del incumplimiento. Es fundamental que exista un marco normativo claro que regule estas situaciones y fomente la responsabilidad de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones hacia la ciudadanía.

⁴⁴ Artículo 1, Decreto número 1-86, **Ley de amparo, exhibición personal y de constitucionalidad**, Asamblea Nacional Constituyente. 1986

⁴⁵ Parada, Ramón. **Manual de derecho constitucional**. Pág. 302

CAPÍTULO III

3. Simplificación, agilización y automatización de trámites administrativos

Los procedimientos administrativos son un conjunto o sistema de normas que rigen los procesos que utiliza la administración pública para atender las solicitudes de los ciudadanos. Estos procedimientos buscan garantizar la eficiencia, coherencia, responsabilidad y rendición de cuentas en la gestión de asuntos públicos. Define las acciones formales y reguladas que deben llevar a cabo los ciudadanos, usuarios o grupos de interés ante una entidad u organismo de la administración pública. (Merchán-Ponce et al., 2022)

Simplificación, denota la acción y efecto de simplificar. Cuenta con conceptos afines como: Facilitar, reducir, agilizar y aclarar. Se define como “hacer más sencillo, más fácil o menos complicado algo”⁴⁶.

El proceso administrativo se define como la sucesión de acciones o pasos regulados por la ley para lograr un objetivo administrativo específico. García de Enterría los define como "el conjunto de actos sucesivos y coordinados, ejecutados generalmente por órganos administrativos, en los que se despliega la actividad administrativa con la finalidad de producir efectos jurídicos individuales, concretos o abstractos"⁴⁷.

⁴⁶ Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española.

⁴⁷ García de Enterría, E. Curso de derecho administrativo. 112

La simplificación de trámites administrativos por medio de la automatización de procesos se refiere a la acción de cambiar de procesos manuales a procesos automáticos utilizando tecnologías de información y comunicación a efecto de fortalecer la eficacia y eficiencia en los servicios que prestan las entidades.

La simplificación conlleva la reducción de la complejidad y la burocracia en los procedimientos administrativos. Consiste en eliminar requisitos superfluos, unir trámites similares y mejorar los flujos de trabajo. (Lasso & Barrera, 2024)

En la actualidad se utiliza el termino intuitivo en el uso de sistemas, es decir la eliminacion de complejidad, los sistemas se crean de modo que los usuarios puedan comprender inmediatamente como se utilizan estas plantaformas.

Según Mora, el termino intuitivo aplicado a los sistemas de información y comunicación se define como "un sistema que permite a los usuarios interactuar de manera natural y eficiente, sin necesidad de aprendizaje extenso o entrenamiento específico"⁴⁸

La agilización de los procedimientos administrativos está relacionada con la prontitud y la fluidez en la ejecución de los procesos y la rápida resolución de las peticiones realizadas por los ciudadanos. Implica reducir los tiempos de respuesta, acelerar la toma de decisiones y facilitar la comunicación entre la administración y los ciudadanos. (Fisher Álvarez & Ramírez Valverde, 2022)

⁴⁸ Mora, M. *Tecnologías de la información y la comunicación en la educación*. Pág. 45

Benjamin Franklin utilizaba el dicho “el tiempo es oro” (del inglés: time is money), si los tramites dentro de la administracion publica son agiles y de resolucion pronta, permitirá el aprovechamiento del recurso tiempo por parte de los ciudadanos que realizan sus peticiones a la autoridad, lo que contribuirá al desarrollo general del país.

La Automatización de Procesos implica la utilización de sistemas informáticos para llevar a cabo labores que antes necesitaban de la intervención humana. Esto puede abarcar chatbots, formularios electrónicos, notificaciones automáticas, entre otras herramientas. (Ochoa et al., 2020)

Un chatbot es un programa informático que imita una conversación con personas que son usuarios finales. Estos sistemas emplean el Procesamiento del Lenguaje Natural para analizar las entradas y la Inteligencia Artificial (IA) generativa para automatizar las respuestas. En síntesis, los chatbots son programas informáticos diseñados para interactuar con seres humanos, ya sea por medio de texto o voz, ofreciendo respuestas automáticas y pertinentes. (Brandan et al., 2024)

Uno de los chatbots mas conocidos actualmente es RITA⁴⁹, agente de atencion virtual implementado para brindar ayuda a los usuarios en materia tributaria y aduanera, con el objetivo de mejorar la atencion a los usuarios en relacion a sus obligaciones tributarias.

⁴⁹ Asistente virtual de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, Respuesta Inteligente Tributaria y Aduanera -RITA-.

3.1. Ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos

Esta ley se enfoca en modernizar para agilizar los procedimientos administrativos en el país, por medio de la utilización de tecnologías de la información y comunicación. Por lo que es fundamental comprender el contexto y la relevancia de esta normativa que busca fortalecer el funcionamiento eficiente de la administración. Bajo los principios rectores de celeridad, participación ciudadana, simplicidad, consolidación, presunción de buena fe, transparencia, coordinación, publicidad y trazabilidad.

3.1.1. Principio de celeridad

El principio de celeridad es un elemento fundamental de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, que busca mejorar la eficiencia en la gestión administrativa. Dicha norma establece que la administración debe asegurar que los procedimientos administrativos se lleven a cabo de manera rápida y eficiente, reduciendo los tiempos de respuesta y simplificando los trámites necesarios. De acuerdo con la normativa, la prontitud implica que la administración debe resolver los trámites en el menor tiempo posible, evitando retrasos innecesarios y asegurando una atención oportuna a los ciudadanos. Además, el Decreto establece que los plazos para la resolución de los procedimientos deben ser claros y predecibles, promoviendo la transparencia y la previsibilidad en la gestión administrativa. Esta estrategia no solo tiene como objetivo mejorar la eficiencia en el servicio público, sino también fomentar la confianza y satisfacción de los usuarios con respecto a la administración. Dentro del mismo contexto, esta ley se posiciona como un marco normativo preponderante para la

modernización, optimización y simplificación de los procedimientos administrativos en Guatemala.

3.1.2. Principio de participación ciudadana

El concepto de participación ciudadana es uno de los principios sobre el que surge este cuerpo normativo, el cual establece que el Estado debe fomentar la participación activa de los ciudadanos en la creación, ejecución y evaluación de los procesos administrativos. Esta norma resalta la importancia de incluir a los ciudadanos en la toma de decisiones sobre los trámites administrativos, garantizando que sus opiniones y sugerencias sean tomadas en cuenta para mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios públicos. De acuerdo con esta normativa, los ciudadanos deben tener acceso a mecanismos de consulta y retroalimentación que les permitan expresar sus preocupaciones y propuestas, contribuyendo así a una administración más transparente y receptiva. Además, este principio busca fortalecer la confianza en la gestión pública al asegurar que las decisiones administrativas reflejen las necesidades y expectativas de la comunidad. En síntesis, esta ley busca no solo simplificar los procedimientos, sino también fomentar una mayor interacción entre la administración y los administrados, promoviendo un ambiente de colaboración y transparencia en la gestión pública.

3.1.3. Principio de simplicidad

La simplificación es esencial en el proceso de simplificación de trámites administrativos, la ley establece que los procedimientos administrativos deben ser claros, directos y

fáciles de cumplir, evitando imponer requisitos y pasos innecesarios que dificulten el acceso y la eficiencia del servicio público. Esta norma promueve que la administración simplifique los trámites reduciendo la cantidad de documentos requeridos y eliminando formalidades que no agreguen valor al proceso. Según esta normativa, la simplificación se refleja en la eliminación de obstáculos burocráticos y en la implementación de procedimientos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de los ciudadanos. El objetivo es mejorar la experiencia del usuario y aumentar la eficiencia administrativa mediante la simplificación de los procesos y la estandarización de los requisitos. Es así, como esta ley busca optimizar la gestión pública haciéndola más accesible y menos onerosa para los administrados, al tiempo que garantiza una mayor transparencia y eficacia en el servicio público.

3.1.4. Principio de consolidación

El principio de consolidación es fundamental para esta ley, la cual establece que los trámites y requisitos administrativos deben ser unificados y agrupados con el fin de evitar la dispersión y redundancia en los procesos administrativos. Esta norma fomenta la integración de procedimientos y requisitos similares, con el propósito de simplificar y racionalizar los trámites, reduciendo la complejidad y facilitando el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos. De acuerdo con la norma, la consolidación implica la unificación de diferentes trámites en un solo proceso, así como la coordinación entre las mismas dependencias para evitar que los ciudadanos tengan que cumplir con múltiples requisitos o pasar por diversos procedimientos. Este enfoque busca optimizar los recursos administrativos y mejorar la eficiencia en la gestión pública, al mismo

tiempo que se reducen las cargas burocráticas para los usuarios. En este contexto, el principio de consolidación es vital para lograr una administración más ágil y eficiente, alineada con los objetivos de simplificación establecidos en este cuerpo normativo.

3.1.5. Principio de presunción de buena fe

El principio de presunción de buena fe es un componente esencial de la Ley, la cual establece la necesidad por parte de la administración de asumir que los ciudadanos actúan de buena fe al cumplir con los requisitos y trámites administrativos, con el fin de facilitar el proceso y reducir las barreras para acceder a los servicios públicos. Según esta norma, se espera que la administración confíe en que la documentación aportada por los ciudadanos sea veraz y completa, a menos que se demuestre lo contrario. Este principio busca fomentar un ambiente de mutua confianza, en el que los ciudadanos no sean sometidos a excesivas verificaciones de sus acciones y declaraciones, y en el que la administración actúe de manera equitativa y justa. La presunción de buena fe también implica que la autoridad debe actuar con flexibilidad y comprensión, evitando así sanciones o requerimientos innecesarios que puedan obstaculizar el cumplimiento de las obligaciones administrativas. En resumen, el principio de presunción de buena fe contribuye a una gestión pública más eficiente y respetuosa, alineada con los objetivos de simplificación y accesibilidad de la ley.

3.1.6. Principio de transparencia

El principio de transparencia es esencial en la Ley, la cual establece que la

administración debe garantizar que todos los trámites y requisitos administrativos sean claros, accesibles y fácilmente comprensibles para los ciudadanos. Este principio implica que toda la información relacionada con los procedimientos administrativos debe estar disponible de forma abierta y oportuna, permitiendo a los ciudadanos conocer los pasos, requisitos y plazos para la realización de sus trámites. Según esta norma, la transparencia busca eliminar la opacidad en la gestión pública y fomentar la confianza en las instituciones al garantizar que los procesos administrativos se realicen de manera equitativa y con la mayor claridad posible. Además, el principio de transparencia exige que la autoridad facilite el acceso a la información relevante y permita la participación de los ciudadanos en la supervisión y evaluación de los procedimientos administrativos. En este sentido, la Ley fomenta una administración más abierta y responsable, en línea con los estándares internacionales de buen gobierno y gestión pública.

3.1.7. Principio de coordinación

El principio de coordinación es un elemento clave en la Ley, la cual establece que las diversas entidades del Organismo Ejecutivo deben colaborar de manera conjunta y coordinada para simplificar y unificar los trámites administrativos, evitando la duplicidad de esfuerzos y la imposición de requisitos redundantes. Este principio fomenta la colaboración entre las instituciones públicas para garantizar una mayor eficiencia y menor complejidad en los procesos administrativos para los ciudadanos. Según la norma, la coordinación efectiva entre entidades gubernamentales es crucial para mejorar la calidad del servicio y asegurar una administración pública más ágil y

consistente. Además, este principio busca optimizar los recursos y tiempos, reducir las barreras burocráticas y mejorar la experiencia del usuario mediante la integración y armonización de los procedimientos. Por lo tanto, esta ley se centra en fortalecer la cooperación entre instituciones como estrategia fundamental para lograr una gestión administrativa más eficiente y menos fragmentada.

3.1.8. Principio de publicidad

El principio de publicidad es esencial en la ley, ya que establece que la administración debe asegurar que la información sobre los requisitos, procedimientos y plazos de los trámites administrativos sea ampliamente accesible y de fácil conocimiento para los ciudadanos. Este principio garantiza que todas las acciones y decisiones administrativas, así como los procedimientos y requisitos aplicables, se divulguen de manera oportuna y adecuada, utilizando medios electrónicos y tradicionales para llegar al mayor número posible de interesados. Según la norma, la publicidad de la información es crucial para promover la transparencia y permitir a los ciudadanos conocer y comprender sus derechos y obligaciones en el ámbito administrativo. Además, el principio de publicidad fomenta la rendición de cuentas al hacer pública la información sobre el desempeño y la gestión de los trámites, facilitando la supervisión y el control por parte de la ciudadanía. Este cuerpo normativo, por lo tanto, destaca la importancia de la publicidad para mejorar la accesibilidad, la transparencia y la eficiencia en la gestión administrativa.

3.1.9. Principio de trazabilidad

La trazabilidad es fundamental para esta ley. Esta normativa establece que todos los procedimientos y trámites administrativos deben permitir un seguimiento claro y preciso de cada etapa del proceso, garantizando que los ciudadanos puedan conocer el estado y la evolución de sus solicitudes. Este principio asegura que la administración debe implementar sistemas y mecanismos que faciliten el seguimiento de su petición, desde la recepción hasta la resolución final del trámite. Según la norma, la trazabilidad es esencial para ofrecer transparencia y confianza en el sistema administrativo, permitiendo a los usuarios verificar el avance de sus trámites y recibir actualizaciones oportunas. Además, promueve la eficiencia administrativa al proporcionar una visibilidad completa del proceso, lo cual ayuda a identificar y resolver posibles cuellos de botella y demoras. Este cuerpo normativo, por ende, enfatiza la importancia de la trazabilidad como una herramienta clave para mejorar la gestión administrativa y la satisfacción de los ciudadanos.

3.2. Reseña de la ley

La promulgación de este cuerpo normativo se encuentra estrechamente relacionado con la necesidad de combatir la corrupción, reducir la burocracia y mejorar la eficiencia en los procesos administrativos. La sobrecarga de trámites y requisitos han sido un obstáculo para la agilidad en la gestión pública, por lo que esta ley busca abordar estas deficiencias y promover la modernización de los procedimientos a través de la implementación de tecnologías de información y comunicación.

3.3. Objetivo de la ley

El objetivo de la ley es la modernización de la gestión administrativa a través de la simplificación, agilización y digitalización de los tramites que realizan los ciudadanos ante la administración, enfocada principalmente en simplificar los procedimientos y eliminar requisitos innecesarios, con el uso de tecnología de la información y comunicación, para facilitar la interacción entre personas individuales o jurídicas y las dependencias del Estado.

La reducción de la burocracia es parte fundamental de la ley de simplificación de trámites en el país, ya que busca eliminar los obstáculos y trámites innecesarios que dificultan la interacción entre los ciudadanos y la administración pública. Al simplificar los procedimientos y reducir la documentación requerida, se pretende agilizar los procesos y facilitar a los usuarios la realización de trámites administrativos.

Frecuentemente la burocracia es vista de forma negativa debido a su imagen de obstáculo para la eficiencia y agilidad en los procesos gubernamentales. No obstante, es crucial entender que la burocracia no es inherentemente mala, sino más bien un modelo de gestión que, cuando se emplea de forma adecuada, puede ser altamente eficaz.

La facilitación de procesos se centra en hacer más accesible y comprensible la interacción entre la ciudadanía y la administración, simplificando los trámites y

brindando apoyo para cumplir con los requisitos de forma efectiva. A través de la implementación de mecanismos que agilicen la realización de trámites, se busca mejorar la experiencia del usuario y promover la eficiencia en la gestión administrativa.

3.4. Beneficios de la ley

La Ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos en Guatemala ofrece diversos beneficios, entre los que se destaca el derecho a la información sobre el estado del trámite. Esto permite a los ciudadanos tener un seguimiento claro y transparente de sus gestiones ante las instituciones públicas, promoviendo la eficiencia y la rendición de cuentas en la administración. Además, la ley también se enfoca en la eliminación de trámites innecesarios, agilizando los procesos y reduciendo la burocracia que dificulta la realización de gestiones. Asimismo, se prohíbe la exigencia de documentos emitidos internamente por la misma institución, simplificando aún más los requerimientos para los ciudadanos.

La simplificación de los procedimientos administrativos ha sido ampliamente respaldada por varios autores debido a sus múltiples beneficios. Según Pinto⁵⁰, esta medida no solo disminuye la carga burocrática para los ciudadanos y las empresas, sino que también fomenta la eficiencia y la transparencia en la gestión pública, permitiendo un acceso más equitativo a los servicios gubernamentales. Además, según Pérez⁵¹, la simplificación administrativa puede impulsar la competitividad económica al reducir los

⁵⁰ Pinto, A. **Modernización administrativa y simplificación de trámites**. Pág. 47

⁵¹ Pérez, J. **Impacto económico de la simplificación administrativa**. Pág. 112

costos operativos y los tiempos de respuesta, lo que favorece un entorno más propicio para la inversión y el emprendimiento.

3.5. Derecho a ser informado

En el marco de la Ley se establece de manera clara y firme el derecho de los ciudadanos a acceder a información detallada sobre el estado de sus trámites. Este aspecto es fundamental para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública, brindando a los ciudadanos la posibilidad de conocer en todo momento en qué etapa se encuentra su proceso y qué acciones deben tomar. De esta manera, se fortalece la confianza en las instituciones y se promueve una cultura de servicio centrada en las necesidades de la población.

3.6. Eliminación de trámites innecesarios

El objetivo principal de este cuerpo normativo es la eliminación de trámites innecesarios que solo generan burocracia y obstaculizan la gestión de los ciudadanos. Al reducir la cantidad de requisitos y procedimientos que deben cumplir los ciudadanos para realizar trámites ante las instituciones públicas, se agilizan los procesos y se mejora la eficiencia en la administración. Se busca simplificar los procedimientos para hacerlos más accesibles y amigables para la población, fomentando la participación ciudadana y el cumplimiento efectivo de sus deberes y derechos.

3.7. Prohibición de requerir documentos emitidos internamente

En el contexto de esta ley se establece la prohibición de requerir a los ciudadanos documentos emitidos internamente por la misma institución. Esta medida tiene como objetivo evitar la duplicidad de trámites y facilitar la interacción de los ciudadanos con las entidades gubernamentales. Al eliminar la exigencia de documentos que la institución puede verificar internamente, se reduce la carga administrativa para los ciudadanos y se simplifica considerablemente el proceso, promoviendo la eficiencia y la agilidad en la atención de trámites.

3.8. Validación de firmas

De conformidad con la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL), una firma electrónica avanzada se define como "una firma electrónica que cumple con los requisitos de ser única para el firmante, estar vinculada al firmante de manera única, ser creada usando medios que el firmante pueda mantener bajo su control exclusivo y ser vinculada a los datos a los cuales se relaciona de manera tal que cualquier modificación posterior de los datos sea detectable"⁵²

La validación de firma es fundamental para garantizar la autenticidad de los documentos. Se establecen mecanismos para verificar la firma manuscrita y electrónica en los trámites administrativos, brindando mayor seguridad y eficiencia en la gestión de

⁵² UNCITRAL. **Ley Modelo sobre Comercio Electrónico: Guía para Legisladores**. Pág. 12

documentos oficiales. Esta validación contribuye a reducir el riesgo de fraude y asegura la integridad de la información, promoviendo la transparencia y confianza en las transacciones entre ciudadanos y entidades gubernamentales.

La presente ley reconoce la equivalencia legal de la firma manuscrita y electrónica en los procesos administrativos. Se establecen normativas claras para validar y aceptar ambos tipos de firma, permitiendo agilizar los trámites y brindar mayor accesibilidad a los ciudadanos. La inclusión de la firma electrónica facilita la digitalización de los procedimientos, reduciendo la burocracia y promoviendo la modernización del sistema administrativo en el país.

3.9. Modalidades electrónicas de pago

La ley promueve el uso de modalidades electrónicas de pago para agilizar y facilitar los trámites administrativos. Esto permite a los ciudadanos realizar pagos de forma eficiente y segura a través de plataformas electrónicas, reduciendo la necesidad de acudir presencialmente a las instituciones. Con el soporte de tecnología digital, se busca modernizar los procesos de pago y mejorar la experiencia de los usuarios en sus gestiones con el Estado.

Para Luis Felipe Castillo “las modalidades de pago en los trámites administrativos en Guatemala han evolucionado para adaptarse a las nuevas tecnologías y a las necesidades de eficiencia en la administración pública. La incorporación de sistemas de pago electrónicos y en línea ha permitido una mayor agilidad en la gestión de los

trámites, facilitando el cumplimiento por parte de los ciudadanos y reduciendo el riesgo de errores y fraudes”⁵³

Los cargos o pagos que el ciudadano debe realizar a las dependencias del Organismo Ejecutivo deben contar con opciones de tarjetas de crédito o débito, banca virtual o aplicaciones móviles, además de pagos en ventanillas, cualquier otro medio disponible para cumplir con la obligación. Sin olvidar el compromiso de las entidades de contar con el correspondiente registro de las transacciones realizadas y formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

3.10. Gobierno electrónico

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el gobierno electrónico se define como "el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los gobiernos para mejorar la prestación de servicios públicos, fortalecer la transparencia y la participación ciudadana, y aumentar la eficiencia y la efectividad del sector público”⁵⁴

La ley impulsa el gobierno electrónico como una herramienta para fortalecer la relación entre el Estado y los ciudadanos. A través de la implementación de soluciones tecnológicas, se busca facilitar el acceso a los servicios públicos, promover la transparencia y la eficiencia en la gestión administrativa. El fomento del gobierno

⁵³ Castillo, Luis Felipe. **Modernización de los Métodos de Pago en la Administración Pública**. Pág. 47

⁵⁴ OCDE. **Gobierno electrónico para un mejor gobierno**. Pág. 5

electrónico tiene como objetivo principal mejorar la calidad de atención al ciudadano y promover la participación de la población en los asuntos gubernamentales.

La implementación de soluciones basadas en tecnología de información y comunicaciones no solo prestará un mejor servicio, también acortará distancias acercando al ciudadano a las instituciones de manera virtual.

3.11. Portales electrónicos interinstitucionales

La ley establece el uso de portales electrónicos como una herramienta fundamental para simplificar y agilizar los trámites administrativos. Los portales electrónicos permiten a los ciudadanos acceder de manera fácil y rápida a información relevante, realizar trámites en línea y consultas sobre el estado de sus gestiones. Esta medida contribuye a la modernización de la administración pública, ofreciendo a los usuarios una vía digital para interactuar con las instituciones de forma eficiente.

Carlos Fernández opina que “la implementación de portales electrónicos en la administración pública de Guatemala ha representado un avance significativo hacia la modernización del Estado. Estos portales facilitan el acceso a servicios y trámites administrativos, reduciendo la necesidad de desplazamientos físicos y tiempos de espera. Sin embargo, la eficacia de estos sistemas depende de la continua actualización y el mantenimiento de las plataformas”⁵⁵

⁵⁵ Fernández, Carlos. **La transformación digital en la administración pública guatemalteca**. Pág. 64

En el marco de la simplificación, la ley regula lo relativo a la implementación de portales electrónicos interinstitucionales, donde las entidades de común acuerdo decidirán la denominación, organización y funcionamiento de estas.

3.12. Implementación de tecnologías de la información y comunicación

Entiéndase por implementación la incorporación de estas tecnologías a los procesos de la administración.

María José Hernández sostiene que “la implementación de tecnologías de la información y comunicación (TIC) en la administración pública de Guatemala ha traído consigo una serie de beneficios significativos, como la mejora en la eficiencia de los procesos y la reducción de los tiempos de respuesta. Sin embargo, el éxito de estas iniciativas depende de la adecuada infraestructura tecnológica y de la capacitación del personal para utilizar estas herramientas de manera efectiva”⁵⁶

3.13. Diagnóstico

Es notoria la falta de infraestructura tecnológica adecuada dentro de las dependencias del Organismo Ejecutivo, lo que dificulta la eficiencia en la gestión administrativa. Se identifica una baja conectividad y uso de sistemas obsoletos que limitan la transparencia y agilidad en los trámites. Además, se evidencia la necesidad urgente de

⁵⁶ Hernández, María José. **Transformación Digital en la Administración Pública: Avances y Desafíos**. Pág. 70

implementar tecnologías de información y comunicación para modernizar los procesos y mejorar la atención al ciudadano.

Es un desafío la sola idea de actualizar los sistemas informáticos dentro de la administración. Se requiere mejorar la seguridad de la información, optimizar las comunicaciones internas y externas, así como capacitar al personal en el uso adecuado de las nuevas tecnologías. Además, se debe superar la falta de recursos financieros para la implementación efectiva de las TIC y que sea sostenible en el tiempo.

3.14. Implementación

La Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico de Guatemala⁵⁷ ha elaborado una Guía Metodológica para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, publicada en agosto de 2021⁵⁸.

Las etapas que conforma esta guía metodológica son: 1. Planificación, 2. Diagnostico, 3. Rediseño, 4. Implementación, 5. Monitoreo y Evaluación, 6. Mejora continua y sostenibilidad. Cada una de las dependencias del Organismo Ejecutivo debe realizar el proceso según esta guía, es decir generar su propia guía metodológica.

La etapa de planificación permitirá delimitar el alcance del trabajo a realizar y definir el plan que contendrá las actividades para llevar a cabo el proceso de simplificación de

⁵⁷ Portal electrónico: <https://transparencia.gob.gt/gobierno-electronico/>

⁵⁸ Publicado en: https://transparencia.gob.gt/wp-content/uploads/Guia_Simplificacion-de-Requisitos-y-Tramites-Administrativos.pdf

trámites dentro de cada dependencia.

El diagnóstico es la etapa donde se hará la recopilación de información de los tramites a simplificar, este proceso involucra un análisis exhaustivo de la información recabada. Proceso que inicia con el inventario de trámites administrativos de la dependencia.

En la etapa de rediseño se realizarán los cambios a los tramites con el objetivo de simplificarlos, tomando en cuenta el número de pasos, tiempos, recursos y requisitos, lo anterior sin afectar el cumplimiento de la normativa vigente, seguridad, controles y calidad del servicio, enfocándose en las necesidades y expectativas de los administrados y garantizándole sus derechos.

En la etapa de implementación se pondrá en marcha, en modo de prueba, la propuesta de los tramites rediseñados y simplificados. Esta modalidad de prueba permitirá realizar readecuaciones o modificaciones finales a los procesos ya rediseñados previo a que se adopten de manera permanente.

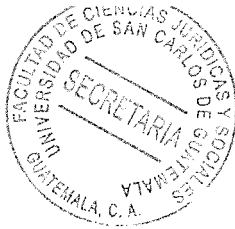
El monitoreo y evaluación es fundamental para la gestión ya que en esta etapa se realiza el seguimiento, control y rendición de cuentas de este. Se podrán establecer indicadores de desempeño que permitan medir de manera objetiva el avance y los logros alcanzados. A través de la evaluación de resultados, se identifican áreas de mejora continua que se deben abordar para optimizar el uso de las tecnologías y asegurar su efectividad en la simplificación de trámites administrativos, finalmente se rendirán los informes correspondientes.

La mejora continua y sostenibilidad de los procesos llevan a la realización exitosa de los tramites simplificados. Buscando incrementar la calidad del servicio que se prestan las entidades y una mayor participación y satisfacción de los ciudadanos.

Permitirá la colaboración interinstitucional para compartir buenas prácticas y la creación de una cultura organizacional orientada a la innovación y al aprendizaje continuo. Además, la gestión eficaz del cambio y la comunicación transparente son fundamentales para generar confianza y legitimidad en el proceso de implementación.

En este contexto, es notorio el desarrollo de la normativa para regular lo relativo a la incorporación de las tecnologías de información y comunicación a los procesos, requisitos y trámites administrativos, sin embargo, por ser una ley que obliga únicamente a las dependencias del Organismo Ejecutivo, cada una de estas entidades debe incluir dentro de su presupuesto la solicitud para las asignaciones presupuestarias correspondientes, mismas que verificará el Ministerio de Finanzas Públicas.

La limitación que ha experimentado el Organismo Ejecutivo y sus dependencias es la falta de asignaciones presupuestarias correspondientes para hacer frente a lo requerido y establecido por la ley, ya que desde la entrada en vigor de este cuerpo normativo el Presupuesto General de la Nación para los periodos 2022, 2023 y 2024, los renglones presupuestarios solicitados no han sido aprobados por el Congreso de la República.



CAPÍTULO IV

4. Análisis jurídico y crítico

Se refiere al proceso de investigación y análisis profundo sobre la aplicación de la Ley para la simplificación de requisito y trámites administrativos.

El objetivo es realizar una crítica con enfoque jurídico de las limitaciones que el Organismo Ejecutivo y sus dependencias tendrán que superar para cumplir con lo establecido en este cuerpo normativo.

4.1. Marco teórico

En el marco del uso de tecnologías de información y comunicación se toma en consideración la adquisición de herramientas y servicios digitales que incluyen plataformas, redes de computadoras, software, hardware, sistemas de comunicaciones electrónicas y seguridades, además de la contratación de personal especializado para su administración, mantenimiento y mejora continua, capacitación de funcionarios y empleados públicos que las utilicen y los medios de socialización al ciudadano. Lo anterior garantizará la sostenibilidad de los proceso y servicios prestados por la administración.

4.2. Implicaciones del uso de tecnologías de información y comunicación

La creación y entrada en vigor de la Ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos, el 30 de agosto de 2021, ha sido un tema de interés para mejorar la eficiencia burocrática en la administración. Esta ley se plantea como una solución a la complejidad de los procedimientos administrativos actuales. Es importante analizar los objetivos que se esperan alcanzar a través de su aplicación en el ámbito de las dependencias del Organismo Ejecutivo.

Esta ley únicamente es aplicable a los trámites administrativos de las dependencias del Organismo Ejecutivo. Deja su aplicación en el Organismo Judicial, Organismo Legislativo, Municipalidades, entidades autónomas, semiautónomas o descentralizadas por decisión de sus autoridades máximas.

Este cuerpo normativo representa un avance significativo en la mejora de la eficiencia y agilidad en los procesos administrativos del país. Mediante la reducción de trámites innecesarios y uso de procedimientos más simples. Sin embargo, es fundamental garantizar una correcta implementación y seguimiento de la ley para asegurar el cumplimiento de su objetivo enfocado en simplificar la burocracia y fomentar el desarrollo general del país.

La presente ley establece como principal objetivo el uso de tecnologías de información y comunicación, no solo para realizar la modernización de la gestión administrativa,

también busca facilitar la interacción entre personas individuales o jurídicas y las dependencias de la administración.

Se han establecido 1760 tramites reportados por 62 instituciones⁵⁹. Dentro de las categorías de: Medio ambiente, economía, territorio, vivienda e infraestructura, educación, cultura y deporte, trabajo, energía, seguridad, medición y diálogo, manejo de animales y vegetales, comunicaciones y transporte, servicios de migración, programas y ayudas sociales, alimentación, salud, pensiones, inscripciones y registros, así como asociaciones⁶⁰.

Entre las necesidades que se identifican y que son comunes a las dependencias se encuentran: La necesidad de contratación de personal especializado en el uso de nuevas tecnologías, contratación de servicios de comunicaciones, contar con registros digitales de expedientes y sistema informático de administración correspondiente, dotar a las dependencias de equipo de cómputo, servidores y sus respectivas redes de comunicación, así como el software necesario tal es el caso de los sistemas de seguridad digital.

La ley establece que los recursos financieros que cada entidad planifique invertir durante el desarrollo de la aplicación de la ley se deben incluir en su presupuesto, tal caso debe ser verificado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

⁵⁹ Según Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, actualizado al 28/02/2023, <https://tramites.gob.gt/estadisticas/>

⁶⁰ **Ibid.** <https://tramites.gob.gt/categorias/>

En el presupuesto general de la nación para el período 2022 en relación con el 2021 implicó un incremento nominal de un (10.1%) equivalente a Q.9,576.5 millones. Este incremento fue asignado mayormente a grupos de gasto como: Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de Gobernación⁶¹.

La estructura del presupuesto general de la nación para el período fiscal del año 2023 es similar al del periodo del año 2022⁶².

Los analistas económicos ven con preocupación el presupuesto para el año 2024, ya que la mayor parte de éste corresponde al rubro de gastos de funcionamiento en perjuicio del gasto en inversión⁶³.

En general se observa falta de incremento en el Presupuesto General de la Nación para los períodos posteriores a la entrada en vigor del Decreto Número 5-2021, períodos 2022, 2023 y 2024 que permitan cubrir lo concerniente a la inversión en materia de tecnologías de información y comunicaciones relativas al cumplimiento de la Ley.

⁶¹ Centro de Investigaciones Económicas Nacionales -CIEN-, Resumen Ejecutivo, <https://cien.org.gt/wp-content/uploads/2021/10/CIEN-Resumen-Ejecutivo-Presupuesto-2022-octubre-2021-vf.pdf>

⁶² **Ibid.** <https://cien.org.gt/wp-content/uploads/2022/10/ResumenEjecutivoProyectoPresupuesto2023vf.pdf>

⁶³ **Ibid.** <https://cien.org.gt/wp-content/uploads/2023/11/Comunicado-de-Prensa-Proyecto-de-Presupuesto-2024-vf.pdf>

4.3. Fiscalización del cumplimiento de la ley

El tiempo establecido para el cumplimiento de la presente ley es de un año para poner a disposición del público la información requerida, dos años para la implementación de sistemas que permitan la realización de trámites administrativos en línea. Prorrogables hasta un año cuando sea justificable.

En el marco del avance y cumplimiento de la ley, el director ejecutivo de Gobierno Abierto y Electrónico dio a conocer que solicitaron una prórroga de un año para el traslado de documentos físicos a digitales⁶⁴. Evidencia que los tiempos establecidos en la normativa no están de acuerdo con la realidad que afrontan las dependencias.

De conformidad con las consultas realizadas al portal electrónico de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico⁶⁵, al momento de realizar esta investigación, no contaba con información de instituciones que hubieran cumplido con lo establecido en la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos.

El treinta de agosto de dos mil veintidós se cumplió el primer año donde todas las dependencias del Organismo Ejecutivo debían poner a disposición de los ciudadanos la información establecida en la ley, lo cual aún sigue en proceso. El treinta de agosto de

⁶⁴ Según publicación del Congreso de la República de Guatemala, https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/10189/2023/1#gsc.tab=0 publicado el 22 de agosto de 2023

⁶⁵ Ente encargado de impulsar la simplificación de trámites administrativos, Artículo 34, Decreto 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

dos mil veintitrés se cumplió el segundo año de vigencia de la ley, donde todas las dependencias del Organismo Ejecutivo debían poner a disposición los sistemas informáticos que permitan al ciudadano realizar sus trámites, lo que está muy lejos de cumplirse.

El plazo de un año de prórroga que establece la ley para su cumplimiento está a tres meses de finalizar, es decir el treinta de agosto de dos mil veinticuatro, y las entidades obligadas siguen experimentando las mismas carencias, el vencimiento del plazo establecido para su cumplimiento, pero principalmente la falta de fuentes de financiamiento.

Dentro de las dependencias del Estado existe una brecha que marca el retraso tecnológico en el que se encuentran, que durante las últimas cuatro décadas no han tenido la capacidad para superarla.

La entrada en vigor de la ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos ha venido a fortalecer en materia de utilización de tecnologías de información y comunicación. Sin embargo, marca la deficiencia de falta de financiamiento, por lo que en la actualidad es evidente el desafío que afrontan las entidades del Organismo Ejecutivo en esta materia.

4.4. Implicaciones jurídicas de la modernización del Estado

La modernización del Estado es un proceso complejo que busca optimizar la gestión pública, adaptándola a las demandas de la sociedad actual. Este enfoque implica la mejora de la eficiencia, transparencia y calidad en la prestación de servicios gubernamentales. A su vez, busca promover la participación ciudadana y el desarrollo sostenible. (Li, 2022)

4.5. Visión de Estado

La incorporación de la innovación a la gestión pública, de manera consistente, requiere visión de Estado y no sólo de Gobierno. Liderar visión de transformación de la sociedad tiene que contar con una administración pública profesional. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y al Banco Mundial, en 1997 se consideró que la capacidad de innovación se refiere, en gran medida, a la calidad de la red de conocimientos y apoyo institucional que existen en un país en materia de ciencia y tecnología. Se ha sostenido que fortalecer las capacidades innovadoras de un país es fundamental para crear, absorber y diseminar tecnologías de manera efectiva. (Rincón et al., 2022).

Procesos más simples implican un cambio y una mejora continua, tanto del proceso o trámite como del ámbito que lo rodea. El uso de tecnologías por si misma no produce transformación, es la forma en que se les da un uso adecuado.

4.6. Teorías y enfoques

Dentro de las teorías y enfoques relevantes para la modernización del estado, destacan el enfoque institucionalista, que pone énfasis en la importancia de las instituciones en el desarrollo político y la modernización; el enfoque de gobernanza, que destaca la importancia de la participación ciudadana y la transparencia en la modernización del estado; y el enfoque de la administración pública, que se centra en la mejora de la eficiencia y la gestión de los recursos del estado como elementos clave para su modernización. (Bermudez Salazar, 2023).

La modernización del Estado abarca diferentes dimensiones, entre las cuales se encuentra la modernización administrativa, tecnológica e institucional. Estas dimensiones representan áreas específicas que requieren cambios y mejoras para lograr la modernización integral del Estado, con el fin de optimizar la gestión gubernamental, promover la eficiencia y ofrecer servicios de calidad a los ciudadanos. (Caravaca et al., 2020)

La modernización administrativa implica la reorganización de los procesos administrativos, la simplificación de trámites, la implementación de sistemas de gestión eficientes, así como la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas. Además, busca la profesionalización de los servidores públicos y la implementación de mecanismos que favorezcan la participación ciudadana en la toma de decisiones gubernamentales. (García, 2023)

La modernización tecnológica se refiere a la incorporación de tecnologías de la información y comunicación en la gestión pública, con el propósito de agilizar los procesos, mejorar la interoperabilidad entre entidades gubernamentales, facilitar el acceso a la información por parte de los ciudadanos y fortalecer la ciberseguridad en la administración del Estado. (Vásquez et al., 2021)

La modernización institucional busca la transformación de las estructuras organizativas, la revisión de marcos normativos y la promoción de una cultura organizacional orientada a la eficiencia, la innovación y la excelencia en la prestación de servicios. Además, implica el fortalecimiento de la capacidad institucional para enfrentar los desafíos actuales y futuros de la administración pública. (Marquina et al., 2023)

4.7. Diagnóstico de la administración

Proceso crucial para comprender las fortalezas y debilidades de la estructura y funcionamiento del Estado. Lo que implica la evaluación exhaustiva de los procesos administrativos, la eficiencia en la prestación de servicios, la transparencia y la rendición de cuentas. A través de un diagnóstico preciso, se pueden identificar áreas de mejora y definir estrategias efectivas de modernización. (González et al., 2023)

No se puede avanzar con rumbo cierto en el proceso de modernización, careciendo del diagnóstico correspondiente.

4.8. Diseño e implementación de políticas de modernización

El diseño e implementación de políticas de modernización requiere una planificación detallada y una estrategia coherente. Esto implica la elaboración de políticas que respondan a los desafíos y necesidades identificados en el diagnóstico, así como la asignación de recursos adecuados y la coordinación eficiente de los procesos de implementación. Las políticas deben ser flexibles, adaptables y orientadas a resultados para lograr una modernización efectiva. (Ramírez et al., 2023)

El éxito del proceso de modernización del Estado es fundamental basados en la ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos y las fuentes de financiamiento adecuadas.

4.9. Caso de éxito

Se puntualiza en la implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera y Control (SIAF-SAG), en Guatemala, haciendo énfasis en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-.

Desde su entrada en funcionamiento, el Sistema de Contabilidad Integrado a sufrido actualizaciones notables, el mayor de ellos se llevó a cabo al inicio de dos mil cuatro, cuando se puso a disposición de las instituciones de la administración pública la versión denominada SICOIN-WEB, con este acontecimiento la modernización del estado llegó a su cúspide, ya que se hizo uso de las conexiones a internet.

La utilización del internet permitió al Estado interconectar a sus dependencias en todo el país, con una base de datos centralizada, pero que es alimentada por los procesos automatizados de cada dependencia y sus delegaciones departamentales, conectadas a través de sus redes de computadoras.

El compromiso del Estado, la creación y modificación de normas jurídicas y el apoyo de la cooperación internacional, permitieron que estos procesos de modernización se llevaran a cabo con éxito y que hoy en día sean el eje central de los procesos que permiten dar seguimiento a la ejecución presupuestaria del Estado, registrando metas, indicadores de desempeño y los ingresos del Plan Operativo Anual (POA) de cada una de las instituciones públicas.

4.10. Antecedentes

En Latinoamérica y el caribe los Sistemas Integrados de Administración Financiera (SIAF) comenzaron a implementarse en la década de los años ochenta. Con el fin de llevar un registro y control del gasto público. (Arenas de Mesa & Mosqueira, 2023)

Los Sistemas Integrados de Administración Financiera (SIAF) son plataformas informáticas que tienen la función de automatizar los procesos financieros requeridos para el registro y la correcta aplicación de los recursos públicos, en concordancia con los objetivos del Estado. (Bardález & Bardales, 2020)

Los países pioneros en la implementación de Sistemas de Administración Financiera Integrada (SIAF) en la región fueron Brasil en 1986 y Bolivia en 1989. Estos países desarrollaron diseños conceptuales únicos y estándares para cada nivel de gobierno, con bases de datos centrales y operación descentralizada. Con el tiempo, estos modelos han sido mejorados y adoptados por otros países de la región. En la actualidad, casi todos los países de América Latina y el Caribe tienen algún tipo de SIAF con estas características. (Arabela et al., 2021)

Organizaciones internacionales, tales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial, respaldaron dichas reformas, subrayando la relevancia del control centralizado de los gastos y promoviendo la formación e incorporación de algunos de los primeros Sistemas Integrados de Administración Financiera (SIAF) en estos países.

En consecuencia, es importante reconocer que los SIAF no deben ser considerados únicamente como herramientas informáticas, ya que tienen la capacidad de desempeñar un papel estratégico más amplio en la modernización de la gestión pública.

4.11. SIAF-SAG en Guatemala

El Sistema Integrado de Administración Financiera y Control (SIAF-SAG), surge a la vida jurídica guatemalteca por disposición del Organismo Ejecutivo, por medio del Acuerdo Gubernativo No. 217-95, de fecha 17 de mayo de 1995. Contemplando los subsistemas de Presupuesto Público, Contabilidad Gubernamental, Tesorería Nacional,

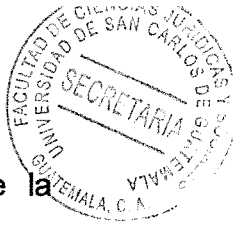
Credito Público, Adquisiciones y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAG) este último a cargo de la Contraloría General de Cuentas, subsistemas que se constituyeron en bases para la implementacion del SIAF-SAG.

Por su parte el Congreso de la República emite el Decreto Número 101-97, Ley Organica del Presupuesto, integrando todos los elementos de la administración financiera, cuyo ambito de aplicación son los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, empresas públicas y demas instituciones del sector público no financiero.

Para que en 1998 quedara implementado el Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN), el cual involucraba a las dependencias del Organismo Ejecutivo, es decir, los ministerios y secretarías. Esta primera versión implementada en un ambiente denominado cliente – servidor, es decir sin conexión a internet, unicamente a través de la red institucional de cada entidad.

En el año 2004 con los avances tecnologicos, se implementó un nueva version del sistema utilizando internet, el cual se denominó SICOIN-WEB. Con ello fue necesario fortalecer el marco legal existente, el Ministerio de Finanzas Públicas emitió el Acuerdo Gubernativo 42-2004, por medio del cual se promovió la innovacion tecnologica por medio del uso de SICOIN-WEB.

El éxito de la modernizacion del Estado al incorporar el uso del SIAF-SAG debiene de la existencia y respaldo sólido del marco legal que fomenta su implementación y regula su



utilización. en ese contexto se pueden mencionar La Constitución Política de la República de Guatemala, La Ley Orgánica del Presupuesto, La Ley de Contrataciones del Estado y otras disposiciones legales que han fortalecidos su operatividad. Estas normativas establecen los lineamientos y procedimientos que rigen la administración financiera en el ámbito público, proporcionando el marco jurídico necesario para lograr el éxito en el funcionamiento del SIAF-SAG en el país.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El aspecto elemental en el cumplimiento de la Ley para simplificación de requisitos y trámites administrativos es la incorporación de las tecnologías de información y comunicación, aplicable a todos los trámites administrativos que se gestionen en las dependencias del Organismo Ejecutivo.

Los plazos establecidos para el cumplimiento de este cuerpo normativo no están alineados con la realidad que afrontan las dependencias obligadas, sin embargo, el mayor problema que ha persistido desde su entrada en vigor hasta la actualidad es la ausencia de asignación de fondos en los distintos presupuestos institucionales.

El incumplimiento de los plazos y principalmente la falta de asignaciones presupuestarias, a cargo del Congreso de la República de Guatemala, son los factores que inciden directamente en la manifestación del problema, es decir lo que no ha permitido el cumplimiento de la ley por parte de las dependencias del Organismo Ejecutivo. Debido a que la incorporación de tecnologías de la información y comunicación dentro de las dependencias implica una inversión financiera elevada, ya que incluye el proceso de inversión inicial en la incorporación de estas tecnologías, capacitaciones y los costos de mantenimiento y actualización que lo harán sustentable.

En este contexto la problemática afecta en primera instancia el cumplimiento de la ley por parte de los obligados, y segundo a los ciudadanos que seguirán careciendo de eficiencia y eficacia en la tramitación de sus solicitudes. En consecuencia, se requiere

un compromiso por parte del Estado integrado por los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de manera que la modernización del Estado se realice como proyecto de nación, buscando financiamiento a través de cooperación internacional como contraparte en este proceso, donde no se dependa únicamente del presupuesto interno ni su continuidad y puesta en marcha esté afecta por los cambios de gobierno.

La cooperación internacional tanto en el ámbito financiero como en la planificación del proceso de simplificación de la administración, por medio de la incorporación de tecnologías, su ejecución y monitoreo permitirá alcanzar los objetivos centrales que se plantea el decreto 5-2021, Ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos.

BIBLIOGRAFÍA

- APONTE, A. J. (2022). **Crisis del principio de legalidad: discusión recurrente pero necesaria en América Latina**. Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos, 1(14), 95-111. Obtenido de senescyt.gob.ec
- AQUINO LÓPEZ, J. (2010). **Principios del derecho administrativo**. Guatemala: Editorial San Carlos.
- ARABELA, M. J., CANALES, M., Rosario, M. G., LÓPEZ, R., Alberto, M. J., FLORES, M., & ... LÓPEZ, C. (2021). **La gestión de tesorería en el sector público: alcances y retos para lograr la eficiencia en Latinoamérica**. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar. Obtenido de ciencialatina.org
- ARENAS DE MESA, A., & MOSQUEIRA, E. (2023). **Institutional transformation and strengthening of Latin America's ministries of finance: From control to the strategic use of public resources for development**. Obtenido de cepal.org
- ATIENZA, M. (2008). **Teoría y fundamentos del derecho administrativo**.
- BARDÁLEZ, C. L., & Bardales, J. M. (2020). **Sistema integrado de administración financiera municipal**. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 4(2), 1160-1181. Obtenido de ciencialatina.org
- BERMUDEZ SALAZAR, R. S. (2023). **Gestión de riesgos de corrupción en la modernización del estado en la municipalidad de Carmen de la Legua, Callao**. Obtenido de ucv.edu.pe
- BIELSA, R. (2015). **Derecho Administrativo**.
- BRANDAN, F., VILLAGRA, A., & PANDOLFI, D. R. (2024). **EcoConversa: Contribuyendo al futuro sostenible con Inteligencia Artificial**. In XXIX Congreso Argentino de Ciencias de la Computación (CACIC) (Luján, 9 al 12 de octubre de 2023). Obtenido de unlp.edu.ar
- BREWER-CARIAS, A. R. (2021). **Derecho administrativo y autoritarismo**. Revista de derecho público. Obtenido de allanbrewercarias.com



CARAVACA, J., Daniel, C., LENARDUZZI, J., & MATTINA, G. (2020). **Modernizar el estado. Plan y agentes del cambio en la era cambiamos.** Argentina, 2015-2019. Revista de Gestión Pública. Obtenido de uv.cl

CASSAGNE, J. C. (2017). **Derecho Administrativo.**

CASTILLO, L. (2020). **Modernización de los Métodos de Pago en la Administración Pública.** Guatemala: Editorial Jurídica.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, C. (2007). **Simplificación de trámites para la creación de empresas: la experiencia de Fundes.**

Departamento Administrativo de la Función Pública, G. (2017). **Guía metodológica para la racionalización de trámites.**

DÍEZ, M. M. (2017). **Derecho constitucional.** Tecnos.

DUGUIT, L. (1911). **Tratado de derecho constitucional y administrativo.**

ESCUDERO BUÉ, I. (2020). **Administración eficiente de los recursos públicos asociados a la contratación pública en el marco de la gestión de resultados para el desarrollo.** Obtenido de uasb.edu.ec

FERNÁNDEZ, C. (2021). **La transformación digital en la administración pública guatemalteca.** Guatemala: Editorial Jurídica.

FISHER ÁLVAREZ, E., & RAMÍREZ VALVERDE, H. (2022). **Análisis para la simplificación de los procesos administrativos que conlleva el pago de facturas a proveedores del Hospital de Upala en el primer semestre del 2022.** Obtenido de usam.ac.cr

FLORES, M. V. (2022). **OLACEFS y el control público externo de Latinoamérica y el Caribe, un sujeto del derecho administrativo global.** Revista de derecho público. Obtenido de semanticscholar.org

FORSTHOFF, E. (1930). **Tratado de derecho administrativo.**

FRAGA, G. (2000). **Derecho administrativo.** 18a. Ed. México. Porrúa.

- FREIRE, P. (2023). **El rol de la sociedad civil en las negociaciones de paz en América Latina durante las últimas décadas**: The role of civil society on peace negotiations in Latin America during the last decades. LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidad. Obtenido de redilat.org
- FUENTES DESTARAC, M. (2018). **Derecho administrativo general y guatemalteco**. Guatemala.
- GARCÍA ÁLVAREZ, M. (2013). **Modernización del Estado y derecho administrativo**. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, E. (2008). **Curso de derecho administrativo**.
- GARCÍA LAGUARDIA, J. (1999). **Derecho administrativo guatemalteco**. Guatemala: Editorial Universitaria.
- GARCÍA, E. D. (2023). **Modelos de gestión administrativa y aplicación en la administración pública**. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar. Obtenido de ciencialatina.org
- GONZÁLEZ, A. N., FLORES, S. M., & GONZÁLEZ, O. N. (2023). **Modelos de prospectiva territorial en las zonas costeras turísticas de México**: una revisión de literatura. Administración Pública y Sociedad (APyS), (16), 163-189. Obtenido de unc.edu.ar
- GORDILLO, A. (2003). **Tratado de derecho administrativo**. Buenos Aires: Fundacion de Derecho Administrativo.
- GUANO AGUIRRE, A. L. (2020). **Afectación al debido proceso y la seguridad jurídica en el procedimiento de recepción presunta de los contratos administrativos**. Obtenido de uasb.edu.ec
- GUDIÉL, J. A. (2022). **Derecho internacional de los derechos humanos. Fuente de obligaciones para el sistema normativo guatemalteco**. Opus Magna Constitucional. Obtenido de cc.gob.gt
- HERNÁNDEZ, M. (2021). **Transformación digital en la administración pública: avances y desafíos**. Guatemala: Editorial Jurídica.

- IVANEGA, M. (2020). **Reflexiones acerca de la confianza legítima y la buena fe**. Derecho Constitucional para el siglo XXI, Ecuador, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Obtenido de mpba.gov.ar
- LARA, R. A. (2022). **Apuntes teóricos y prácticos de la Justicia Constitucional en Guatemala**. Opus Magna Constitucional. Obtenido de cc.gob.gt
- LASSO, D. C., & BARRERA, E. P. (2024). **La transacción como modo de extinción de la obligación tributaria frente al principio de simplicidad administrativa**. Código Científico Revista de Investigación, 5(E3), 689-711. Obtenido de itslosandes.net
- LI, A. Y. (2022). **Modernización de la gestión pública para democratizar el Estado**. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar. Obtenido de ciencialatina.org: ciencialatina.org
- Lida, M. (2022). **Debates del exilio francés de Nueva York durante la ocupación nazi**. Su recepción en la Revista de los intelectuales europeos en América (Buenos Aires, 1942-1946). Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani, (56), 32-56. Obtenido de uba.ar
- LIRA, E. A. (2018). **Derecho constitucional guatemalteco**. Guatemala: Editorial Universitaria.
- LÓPEZ GUERRA, L. (2018). **Derecho constitucional y sistema político**. Civitas.
- LÓPEZ, M. (2008). **Teoría y fundamentos del derecho administrativo**.
- MARQUINA, M. M., SANTIN, S. A., RODRÍGUEZ, W., REZNIK, N., LIZITZA, N., DENES, C., & LIZZANO, V. E. (2023). **Políticas educativas y cambio institucional: transformaciones en el funcionamiento de las universidades públicas argentinas desde las reformas iniciadas en los 90**. Obtenido de conicet.gov.ar
- MAYER, O. (1887). **Derecho administrativo Alemán**.
- MAZARIEGOS, E. G. (2021). **Reconocimiento de los derechos humanos en el constitucionalismo guatemalteco**. Revista Auctoritas Prudentium. Obtenido de unirloja.es



MEJÍA ESQUIVEL, S. P. (2020). **Las fuentes del derecho constitucional**. Obtenido de usac.edu.gt

MERCHÁN-PONCE, N. P., PINARGOTE-VÁSQUEZ, N. F., & ACEBO-CALDERÓN, R. D. (2022). **La gestión pública como factor clave en el desarrollo factible de la gobernanza**. Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables). ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación. Obtenido de fipcaec.com

Ministerio de Administración Pública, R. (2020). **Metodología de simplificación administrativa**.

MONTESQUIEU. (1748). **El espíritu de las leyes**.

MORA, M. (2015). **Tecnologías de la información y la comunicación en la educación**. España: Ediciones Universidad de Salamanca.

MOYA, D. F. (2021). **Las políticas públicas como garantía de los derechos fundamentales**. Sociedad & Tecnología. Obtenido de institutojubones.edu.ec

NIÑO, E. A. (s.f.). **Las fronteras latinoamericanas atravesadas por muros, migraciones e iniciativas subnacionales**. de la Política Internacional Latinoamericana en el siglo XXI. Obtenido de researchgate.net

OCHOA, A. L., RAMÍREZ, J. G., HERNÁNDEZ, M. E., & RIZO, A. S. (2020). **Influencia de las TIC en el proceso administrativo**. Revista científica de FAREM-esteli, (33), 52-63. Obtenido de camjol.info

ORTIZ, M. L. (2023). **Buena administración para la efectividad de los Derechos Sociales**. Revista de Derecho Administrativo. Obtenido de agora.edu.es

PARADA, R. (2017). **Manual de derecho constitucional**.

PÉREZ VALENZUELA, R. (2005). **El derecho administrativo en Guatemala**. Guatemala: Editorial Jurídica Centroamericana.

PÉREZ, J. (2020). **Impacto económico de la simplificación administrativa**. Editorial Económica.



PÉREZ, J. C., & Arturo, T. A. (2021). **La impronta del constitucionalismo gaditano en la Independencia del Reino de Guatemala, 1810-1821.** Historia Constitucional. Obtenido de historiaconstitucional.com

PETRUCCI, A., LANDI, A., RUEDA, N., & MICHEL, R. E. (2021). **Interpretación y fuentes del derecho. Reflexiones sobre su historia y herencia.** Obtenido de https://books.google.com.gt/books?hl=en&lr=&id=q8yPEAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT6&dq=El+derecho+de+petici%C3%B3n+tiene+ra%C3%ADces+hist%C3%B3ricas+profundas+en+el+derecho+romano.&ots=zMmOfmWTPq&sig=RO2Hmswl4GI4puZWXSdMWkYmGL4&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false

PINTO, A. (2019). **Modernización administrativa y simplificación de trámites.** Revista de administración pública.

PRADO VALLEJO, J. (2018). **Derechos humanos y garantías constitucionales.** Guatemala: Porrúa.

RAMÍREZ, S. V., LLATAS, F. D., ANDONAIRE, L. R., & CALDERÓN, R. A. (2023). **Prospectiva y modernización en la gestión pública en gobiernos locales.** Revista Venezolana de Gerencia: RVG, 28(9), 501-517. Obtenido de unirioja.es

REVUELTA, M. S. (2023). **Naturaleza jurídica de las competencias del praefectus urbi: evolución de la figura desde sus orígenes al Alto Imperio romano.** Revista Digital de Derecho Administrativo. Obtenido de redalyc.org

RIBIO LLORENTE, F. (2018). **Derecho Constitucional.** Alianza editorial.

RINCÓN SOTO, I., Rengifo Lozano, R. A., Hernández Suárez, C., & Prada Núñez, R. (2022). **Educación, innovación, emprendimiento, crecimiento y desarrollo en América Latina.** Revista De Ciencias Sociales. Obtenido de unirioja.es

ROJAS BARRIENTOS, S. R. (2023). **Sistematización de los defectos en la forma del acto administrativo: revisión de literatura integrativa.** Derecho PUCP. Obtenido de scielo.org.pe

ROJINA VILLEGAS, R. (2018). **Compendio de derecho civil.**

SÁNCHEZ, B. S. (2023). **La depuración de la contratación administrativa irregular: cauces y efectos.** Auditoría pública: revista de los Organos Autónomos de Control Externo, (81), 134-153. Obtenido de asocex.es



SANDOVAL, M. A. (2023). **Generalidades del sistema constitucional guatemalteco**. Revista Auctoritas Prudentium. Obtenido de unirloja.es

SCHWARTZ, R. A. (2022). **Guatemala 2021: reconsolidando la impunidad y revertiendo la democracia**. Revista de ciencia política (Santiago). Obtenido de scielo.cl

Secretaría de Coordinación General de Gobierno, G. (2015). **Metodología de Simplificación Administrativa y Agilización de Trámites**.

Secretaría General, P. (2011). **Metodología de Simplificación Administrativa**.

UNCITRAL. (2001). **Ley Modelo sobre Comercio Electrónico: Guía para Legisladores**. Nueva York: Naciones Unidas.

VÁSQUEZ, M. E., VÁSQUEZ, J. M., RÍOS, L. Á., & ALVARADO, G. D. (2021). **Interoperabilidad en la gestión documentaria en el sector público**. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 5(3), 3081-3095. Obtenido de ciencialatina.org

VILLAGRAN KRAMER, F. (2001). **El principio de legalidad en el derecho administrativo guatemalteco**. Guatemala: Editorial Jurídica Centroamericana.

YAULI, V. L., & VIERA, J. O. (2022). **Derecho a la buena administración pública, referente de eficacia y eficiencia en la actividad administrativa**. Revista Eruditus. Obtenido de uisrael.edu.ec

ZAPATA BONILLA, C. M., RAMÍREZ LLANOS, C. H., & ANDRADE, D. F. (2020). **El derecho de petición desde la principalística**. Obtenido de unilibre.edu.co

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986

Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, Asamblea Nacional Constituyente, 1986

Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-92, Congreso de la República de Guatemala, 1992



Ley del Organismo Legislativo, Decreto número 63-94, Congreso de la República de Guatemala, 1994

Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97, Congreso de la República de Guatemala, 1997

Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97, Congreso de la República de Guatemala, 1997

Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto número 47-2008, Congreso de la República de Guatemala, 2008

Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008, Congreso de la República de Guatemala, 2008

Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto número 5-2021, Congreso de la República de Guatemala, 2021